

Nº: 29/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejales-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejales
Don Rubén Arroyo Nogal	Concejales
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejales
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Eloy Nieves Jiménez	En representación de la Intervención Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día seis de septiembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Don Rubén Arroyo Nogal asiste a la sesión supliendo a la concejal Doña Alba María Moreno Tejedor.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior celebrada el día veintiséis de julio de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 121/2018, de fecha 23 de julio de 2018, dictada en recurso de apelación 29/2018 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, interpuesto contra la sentencia Nº 35/18, de 20 de febrero de 2018 - aclarada mediante Auto de 2 de marzo de 2018 - dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso administrativo seguido por el Procedimiento Ordinario Nº 151/17, habiendo sido partes en esta instancia, como apelante, la mercantil PROMOAVILA S.A., y por la que aquel se estima, declarándose lo siguiente:

1.- Estimar el recurso de apelación interpuesto por la mercantil PROMOAVILA S.A., contra la sentencia Nº 35/18, de 20 de febrero de 2018 - aclarada mediante Auto de 2 de marzo de 2018 - dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso administrativo seguido por el Procedimiento Ordinario Nº 151/17, en cuanto declaró no haber lugar en

este procedimiento y en esa sentencia a acordar el reintegro de la cantidad reclamada, y en virtud de tal estimación, se revoca la sentencia apelada con relación a tal extremo, reconociendo el derecho de la actora a que le sea reintegrada la cantidad de 36.882,23 €, abonada el 13 de enero de 2013 mediante autoliquidación en concepto IIVTNU, con los intereses correspondientes.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

A) Expedientes de Licencia Ambiental.-

a) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 163/2018, instado por don Víctor Gómez López, en representación de PAYPAR 3, S.L., para la ampliación de la actividad de Hotel "Las Leyendas" en local sito en la calle Francisco Gallego, número 7.

b) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 135/2018, instado por don Víctor Sánchez Gómez, en representación de ESPACIO Y DECORACIÓN MAXDECOR, S.L., para la actividad de almacén y venta de pinturas y productos de ferretería en local sito en la calle Río Tera, número 10.

B) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 15/2018 de 26 de julio. . Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con la siguiente corrección:

1.1.- La Presidencia da cuenta de que en el apartado 1, donde se aprueba el acta de la sesión del 16/07/2018, debe incluirse la siguiente corrección de la misma:

«En el apartado 2.6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2, EN ÁVILA. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL, en la parte dispositiva en el punto sexto:

DONDE DICE: "Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y posteriormente sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico".

DEBE DECIR: "Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del expediente del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2.".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA: En el apartado 2.6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2, EN ÁVILA. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL, en la parte dispositiva en el punto sexto:

DONDE DICE: "Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y posteriormente sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico".

DEBE DECIR: "Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del expediente del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Solicitud de la Asociación Española Contra el Cáncer para el uso gratuito del palacio de Los Verdugo. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 26 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.1.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE ÁVILA) PARA EL USO GRATUITO DEL PALACIO DE "LOS VERDUGO". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la instancia presentada con fecha 13 de julio de 2018, por D. José Ignacio Paradinas Gómez, Presidente de la Junta Provincial AECC Ávila, en el cual solicita la disponibilidad de organizar el Rastrillo Solidario en el Palacio de Los Verdugo, en el puente de primeros de diciembre, en horario de mañana y tarde, así como del informe emitido con fecha 18 de julio de 2018 por el Técnico Coordinador de Instalaciones Turísticas. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan:

"Vista la solicitud presentada por D. José-Ignacio Paradinas Gómez, Presidente de la Junta Provincial de la "Asociación Española contra el Cáncer", en la que solicita la cesión gratuita del Palacio de "Los Verdugo" durante los días 6, 7 y 8 de diciembre del presente año (jueves, viernes y sábado, respectivamente), para la organización del "Rastrillo Solidario" que anualmente vienen realizando, en tanto constituye una forma de dar difusión a la Entidad y sus programas gratuitos de prevención, voluntariado y apoyo psicológico a las personas que padecen patologías cancerígenas desarrollados por la misma, y no habiendo ninguna actividad programada en dicho Palacio para los días mencionados, se propone la cesión gratuita del Palacio durante las Fechas mencionadas y para los fines expuestos."

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el uso gratuito del Palacio de los Verdugo a la "Asociación Española contra el Cáncer" durante los días 6, 7 y 8 de diciembre del presente año para la organización del "Rastrillo Solidario".

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) XVII Congreso Nacional de Empresarios de Transporte. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"3.-TURISMO.

3.1.- XVII CONGRESO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del programa que se va a desarrollar los días comprendidos entre el 3 al 6 de octubre de 2018, por el XVII Congreso Nacional de Empresarios de Transporte. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

PROGRAMA ACOMPAÑANTES
Miércoles 3 de octubre

18'30: Entrega de credenciales y documentación.

19'00: Acto de bienvenida: Ovidio de la Roza, Presidente de la CETM. José Luis Rivas, Alcalde de Ávila.

20'00: Inauguración de la Exposición.

20'30: Cóctel de bienvenida en el Centro de Congresos y Exposiciones de Ávila ofrecido por SCHMITZ CARGOBULL.

Jueves 4 de octubre

10'00: Visita turística a Segovia.

14'30: Almuerzo en Segovia.

Viernes 5 de octubre

10,00: Visita turística a Ávila.

14,00: Almuerzo en Ávila.

18,30: Acto de Imposición de la Medalla de Honor de la CETM a Enrique Ortiz.

19,00: Clausura del XVII Congreso Nacional de Empresarios de Transporte. Ovidio de la Roza, Presidente de la CETM. José Luis Ábalos, Ministro de Fomento.

22,00: Cena de Clausura en la Dehesa de Pedrosillo ofrecida por REPSOL SOLRED.

Sábado 6 de octubre

13,00: Visita turística a Ávila.

14,00: Comida de despedida en Ávila.

La Presidencia expone que la colaboración municipal para atraer el evento a Ávila y hacer atractiva su celebración en nuestra ciudad consiste en la realización de una cena o coctel en el Palacio de los Caprotti cuya cesión se somete a votación.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA: Autorizar la cesión gratuita del Palacio de Superunda para la celebración de una cena o coctel para el XVII Congreso Nacional de Empresarios de Transporte, que se va a realizar los días comprendidos entre el 3 al 6 de octubre de 2018."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

d) Exposición de Vehículos. Solicitud de permiso para ubicar coches de alta gama en el Paseo del Rastro. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.3.- EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS. SOLICITUD DE PERMISO PARA UBICAR COCHES DE ALTA GAMA EN EL PASEO DEL RASTRO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud de permiso para ubicar coches de alta gama en el Paseo del Rastro, el día 22 de septiembre de 2018 con motivo de la exposición de vehículos que se celebrará el citado día. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA: Autorizar la ubicación de coches de alta gama en el Paseo del Rastro, el día 22 de septiembre de 2018 con motivo de la exposición de vehículos que se celebrará el citado día."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

e) Solicitud autorización para hacer uso de los derechos de imagen de las obras artísticas del museo de Caprotti de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.4.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA HACER USO DE LOS DERECHOS DE IMAGEN DE LAS OBRAS ARTÍSTICAS DEL MUSEO DE CAPROTTI DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del escrito presentado por D. José Luís Sánchez Relova en el Registro General el día 25 de junio de 2018 (Nº. Entrada 2018/10009), en la cual solicita autorización para hacer uso de los derechos de imagen de las obras artísticas del Museo Caprotti de Ávila. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Tras la interesante y amena conversación que mantuvimos la mañana, del día 15 de Mayo del presente año, y tras email escrito ese mismo día a su cuenta personal del Ayuntamiento de Ávila desearía recordar que resultaría de mi interés el solicitar al Ayuntamiento de Ávila la autorización para hacer uso de los derechos de imagen de las obras artísticas del Museo Caprotti de Ávila para llevar a cabo los siguientes proyectos en curso:

-Elaboración de una guía que versará sobre este museo, con el objetivo de ser una valiosa ayuda al turista que visita la ciudad en cuanto a las obras que en éste se exponen resaltando su interés folclórico y cultural, etc.

-Edición de un libro más completo orientado a aquellos que tengan un interés más profundo de la obra de este pintor contenida en ese museo de pintura.

-Las versiones ebook de las anteriormente referidas obras.

-Sus actualizaciones y revisiones en posteriores reediciones.

-Con la publicidad y difusión de la obra de Caprotti en cualquier medio o campo que beneficie la promoción de la obra de Caprotti.

Con los consiguientes agradecimientos a la colaboración del Ayuntamiento de Ávila.

Agradecido por el interés demostrado por este ayuntamiento, el que sin duda obtendrá una interesante difusión y puesta en conocimiento público del citado museo y de la obra de pintor, tanto por la visualización de la obra en negocios turísticos de la calle, librerías, venta on-line por internet, etc, como por ayudar a que sea expandida por todas las vías posibles la inestimable obra de este valioso artista que por única, será de gran beneficio para esta ciudad.

Si bien debido a la premura de otros proyectos que tengo en curso estimaría tuvieran a bien contestarme lo antes posible sobre la viabilidad de este proyecto por si acaso no resultara pertinente en el momento presente para dicho Ayuntamiento, lo cual me ayudaría a centrarme en otros proyectos que en este momento requieren mi atención.

Para ver un bosquejo de lo que se estima será la obra, aporto este enlace dónde puede verse el artículo que sobre el tema del pintor publiqué el mes pasado en el Diario de Ávila, que ocupó dos páginas completas. Para leerlo mejor viene reescrito en letras más grandes.:
<https:figuidetouristiqueaavilafrancais.blogimuseo-de-pintura-caprotti-de-avila/>

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA: Autorizar a D. José Luís Sánchez Relova el uso de los derechos de imagen de las obras artísticas del Museo Caprotti de Ávila, condicionado a hacer constar que la titularidad de las obras corresponde al Ayuntamiento de Ávila, así como a ceder un número de ejemplares que se determinará en función de la tirada.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

El señor Arroyo Nogal menciona que esta autorización ya fue aprobada en Junta de Gobierno Local por lo que desconoce la razón por la que se vuelve a traer.

El señor Palencia Rubio apunta que posiblemente sea así y que en la medida en que había intención de tratarlo en el seno de la Comisión Informativa de julio y no se produjo en su momento por la concurrencia de una sesión extraordinaria, posiblemente se haya producido esa disfunción.

f) Conferencia en el museo Superunda/Caprotti: las indumentarias tradicionales en la obra de Caprotti. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la

Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.5.- CONFERENCIA EN EL MUSEO SUPERUNDA/CAPROTTI: LAS INDUMENTARIAS TRADICIONALES EN LA OBRA DE CAPROTTI. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la conferencia que se celebrará en el Museo Superunda/Caprotti, sobre “las indumentarias tradicionales en la obra de Caprotti”, que se realizará durante el último trimestre de 2018. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1.-DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD. CONFERENCIA Y EXHIBICIÓN TITULADA: “LAS INDUMENTARIAS TRADICIONALES EN LA OBRA DE CAPROTTI” A CARGO DE CARLOS DE PESO TARANCO.

2.- OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD: La indumentaria tradicional abulense ocupa un lugar destacado en la obra pictórica de Güido Caprotti que se exhibe en el Museo Municipal de Superunda/Caprotti, lo que la convierte en un relevante motivo artístico y en una representación significativa de la vestimenta popular.

Enmarcado dentro del regionalismo pictórico, la obra de Güido Caprotti, volcó especialmente su atención en el personaje y especialmente en sus rasgos fisionómicos. Elevó a categoría de retrato el ofrecido al hombre común de la provincia dándole un porte en muchos casos aristocrático, escultórico o hierático, convirtiéndolo en icono de identidad del país, para lo que era indispensable la representación de la indumentaria tradicional y propia de esas gentes (veremos que no siempre de manera acertada).

Güido Caprotti, así como el resto de pintores de la época, ayudaron a fijar los estereotipos del tipismo abulense que, en muchos casos, dista mucho del patrimonio real que supone la indumentaria tradicional, o cuando menos se nos presenta sesgado e incompleto.

A partir de estos elementos, así como de los atrezos utilizados por el pintor, se pretende explicar y poner en valor el significado de los atuendos y trajes populares abulenses en el contexto histórico y cultural que vivía la ciudad, en relación también con las corrientes pictóricas del atractivo regionalismo imperante en la época.

Así mismo, la actividad se programa en torno a las siguientes celebraciones:

-Conmemoración de la declaración de Ávila como ciudad Patrimonio de la Humanidad (6 de diciembre de 1985), donde su patrimonio cultural es el reflejo de su historia, de sus arquitecturas, de sus gentes (tipos pintados por Caprotti) y de su paisaje que puede admirarse en la ciudad antigua donde confluyen estilos medievales y renacentistas, como el palacio Superunda/Caprotti, así como ejemplos de la recuperación decimonónica.

-25 aniversario de la constitución del grupo Ciudades Patrimonio (17 de septiembre) con el fin de trabajar de manera conjunta en la defensa y promoción del rico patrimonio histórico y cultural que atesoran estas ciudades y afrontando problemáticas y posibles soluciones comunes, ante las grandes dificultades que supone conservar los valores que permitieron las declaraciones de Patrimonio Mundial

-Día Internacional del Patrimonio Audiovisual (27 de octubre). “El patrimonio audiovisual ofrece, mediante imágenes y sonido, una visión singular del pasado como base para mirar al futuro. [...] Este patrimonio, que establece un vínculo entre el pasado y el presente, forma parte de nuestra historia común y ha de ser salvaguardado y compartido como fuente de identidad y de pertenencia, innovación y creatividad”.

-Día Internacional del Patrimonio Cultural (16 de noviembre). Esta celebración se enmarca, según la UNESCO, entre las actividades culturales buscan la salvaguarda del patrimonio cultural mediante el estímulo de la creación y la creatividad y la preservación de las entidades culturales y tradiciones orales, así como la promoción de los libros y de la lectura.

3.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. El proyecto se desarrollará en el Museo Municipal de Superunda/Caprotti. Con tal motivo se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- INTRODUCCIÓN: Presentación de la actividad.
- CONFERENCIA: "Las indumentarias tradicionales en la obra de Caprotti"
- EXHIBICIÓN: Demostración en directo de vestimentas e indumentarias con una modelo que será vestida conforme los usos tradicionales.
- CIERRE: Momento musical.

4.- METODOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD: El desarrollo del proyecto se producirá siguiendo la siguiente metodología:

-INTERVIENEN: Presentación: Representante Municipal. Introducción: Jesús M^a Sanchidrián Gallego. Conferenciante: Carlos del Peso Taranco. Exhibición: Modelo. Momento Musical: Clara Álvarez Camarero

-ORGANIZACIÓN: La organización y la difusión de la actividad proyectada se llevará a cabo a través del área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio.

-DESTINATARIOS: Los destinatarios de las actividades son el público en general. -ADMISIÓN: Pública y gratuita.

-DURACIÓN: La actividad se desarrollará atendiendo a cada una de las partes en que se divide la misma, estimándose una duración de una hora y media

-LUGAR: El lugar de celebración será el palacio Superunda/Caprotti.

5.- TEMPORALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: El desarrollo de la actividad se realizará durante el último trimestre de 2018 (en fecha a determinar), con motivo de la celebración del día internacional del Patrimonio Audiovisual (27 de octubre) y del día del Patrimonio Cultural (16 de noviembre).

6.- RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y OTROS:

-RECURSOS HUMANOS. Intervendrán en la presentación de la actividad el Sr. Alcalde o concejal delegado y Jesús M^a Sanchidrián Gallego, estudioso del patrimonio visual abulense. La conferencia será impartida por Carlos del Peso Taranco, destacado investigador del folklore abulense. En la exhibición de vestimentas y trajes intervendrá una modelo. Se cerrará el acto con un breve momento musical de música popular a cargo de Clara Álvarez Camarero. También se contará con el personal propio del Museo Superunda/Caprotti para las tareas de apertura y montaje de sonido e imagen.

-RECURSOS MATERIALES:

Se cuenta con la infraestructura propia del Museo Superunda/Caprotti.

7.-PRESUPUESTO DE GASTOS EXTERNOS DE LA ACTIVIDAD.

No se contemplan honorarios por la participación de los intervinientes en la actividad, estimándose sólo dieta y o indemnización por importe hasta trescientos euros".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA: Autorizar la celebración de la conferencia que se celebrará en el Museo Superunda/Caprotti, sobre "las indumentarias tradicionales en la obra de Caprotti", que se realizará durante el último trimestre de 2018.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Mercado Medieval. Autorizaciones de barras.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de fecha 4 de los corrientes con el siguiente tenor:

"Adjunto se indica una relación de establecimientos que han pedido cambiar la terraza por una barra o poner a mayores una barra durante los días del mercado

Desde Policía Local se informa que por su parte y motivos de seguridad no existe inconveniente en acceder a dichas peticiones.

Desde el área de turismo se informa hay un plazo que se aprobó en JGL para solicitud de las barras que era desde el 1 hasta el 30 de junio y estos establecimientos lo han pedido fuera de ese periodo.

RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS:

- Casa Guillermo, Plaza del Mercado Chico, cambiar terraza por barra
- Heladería Vhola, calle san Segundo, cambiar terraza por barra
- La Manduca Ávila, calle san Segundo, cambiar terraza por barra
- La Santa, cambiar terraza por barra en el Paseo del Rastro
- Lis&Com SL, instalación de barra y plancha eléctrica
- Los Tres Caracoles, cambiar barra por terraza
- Casona Restauración, barra en la puerta de su establecimiento
- Nuevo Adarve, instalar barbacoa

De todo lo cual se informa para sus efectos oportunos"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la solicitudes reseñadas en los términos interesados, añadiendo por haberse presentado en el día de la fecha la Vinoteca "La Niña Bonita", quien interesa cambiar terraza por barra.

El señor Palencia Rubio aclara que esta solicitudes se someten a consideración de la Junta de Gobierno Local pese a contar con los informes favorables en la medida en que se han presentado fuera de plazo y de las que tuvo conocimiento con posterioridad a la sesión de la comisión informativa, razón por la cual no fue tratada en su seno.

El señor Cerrajero Sánchez, agradeciendo esta aclaración, pregunta que cuál es la propuesta, es decir si se trata de autorizar lo interesado para que quede constancia que quien se pronuncia es exclusivamente el equipo de gobierno en esta Junta de Gobierno Local sin que haya un pronunciamiento previo de la Comisión Informativa.

La señora Barcenilla Martínez solicita que se le facilite un listado de todos los establecimientos autorizados para estas instalaciones adicionales durante el mercado medieval.

El señor Cerrajero Sánchez, toma la palabra de nuevo para preguntar si está comprobado si algunos de estos establecimientos son reincidentes a la hora de solicitar estas instalaciones adicionales fuera de plazo, con objeto de que pueda tomarse en consideración a la hora de evaluar la toma de decisiones y disciplinar el que todos los establecimientos sean rigurosos tal sentido.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Expediente modificación presupuestaria por transferencia de créditos y por generación. Núm. 10-02-2018. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 3 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 16.553,07 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos algunos a partidas de gasto que no existían entre los créditos iniciales en el Presupuesto de 2018 y cuyo tenor literal es el siguiente:

I-. TRANSFERENCIAS.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0501 24150 21600	20183JUVEN 1	MANT EQUIPOS INFORMACION PROG JUVENACTIVA	500,00
0201 23124 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS ACCESIBILIDAD	1.050,00
0200 23122 48290		OTRAS SUBS SERVS COMEDOR COLEGIOS	5.000,00
0400 33303 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS E. MISTICISMO Y CD MISTICA	7.238,07
0301 17000 62506	20182RESID 1	MOBILIARIO Y ENSERES MEDIAMBIENTE	765,00
0100 33220 62504	20184MOBIL 2	MOBILIARIO Y ENSERES ARCHIVO	2.000,00
			16.553,07

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0501 24100 22713		GTOS FORMACION EMPLEO	500,00
0201 23124 22699		OTROS GTOS DIVERSOS ACCESIBILIDAD	1.050,00
0200 23100 22713		GTOS FORMACION SERVS SOCIALES	5.000,00
0400 33303 22701		SEGURIDAD EDIF MISTICISMO Y CD MISTICA	7.238,07
0301 17000 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	765,00
0100 33220 62602	20184CULTU 1	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION ARCHIVO	2.000,00
			16.553,07

II.- POR GENERACION

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto por la concesión de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad, por la Consejería de medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y por el Servicio Público de empleo de la citada Junta para reparto de alimentos, para obras de adecuación en el punto limpio de la Ciudad y para la contratación de agentes de Igualdad y personas con discapacidad respectivamente

PARTIDA			DENOMINACION	PROYECTO	AUMENTO
0200	23100	22718	RABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP REPARTO DE ALIMENTOS	20183ALIME 1	5.354,30
0301	17007	61025	OBRA INVE REP PUNTO LIMPIO	20182RESID 1	2.955,75
0301	17000	62506	MOBILIARIO Y ENSERES MEDIAMBIENTE	20182RESID 1	929,96
0100	23100	13100	LAB EVENTUAL RETRIB BASICAS S. SOCIALES	20183ELEX 1	6.418,59
0100	23190	16004	SEG SAOCIAL SERVS SOCIALES	20183ELEX 1	2.117,91
0100	23100	13100	LAB EVEN . RETRIB BASICAS S.SOCIALES	20183AGENT 1	7.831,58
0100	23190	16004	SEG SOCIAL SERVS SOCIALES	20183AGENT 1	2.584,42
					28.192,51

APLICACIONES DE GASTO

FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS, RECONOCIDOS O RECAUDADOS

COPTO INGR-	DENOMINACION/ PROYECTO	COMPROMISOS- D. RECONOCIDOS O D.RECAUDADOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0500 42093	SUB MINISTERIO FEAD REPARTO DE	5.354,30	0,00	5.354,30	5.354,30

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2018

	ALIMENTOS	20183ALIME 1				
0500 45085	SUB CCCAA PLAN INTEGRAL RESIDUOS :ADECUACION PUNTO LIMPIO	20183RESID 1	3.885,71	0,00	3.885,71	3.885,71
0500 45050	SUB ECYL CONTRATACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD ELEX /1//AV/0068	20183ELEX 1	8.536,50	0,00	8.536,50	8.536,50
0500 45051	SUB ECYL CONTRATACION AGENTES DE IGUALDAD.- AIO/18/0002	20183AGENT 1	10.416,00	0,00	10.416,00	10.416,00
						28.192,51

Visto los informes emitidos al efecto y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Base XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan respectivamente que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, tanto por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área como de generaciones de créditos

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 16.553,07 € y por Generación de créditos por importe de 28.192,51 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Propuesta de aprobación del acta de constitución de la comisión de valoración para la baremación y evaluación para la tercera selección de los alumnos/as participantes del "PROYECTO JUVENACTIVA". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 3 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"El Proyecto JUVENACTIVA se enmarca en el Programa de formación y práctica becada destinado a la integración sostenible de personas jóvenes, en el contexto de la Garantía Juvenil y dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El proyecto se presentó, para su cofinanciación, a la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Locales publicada al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de este marco normativo, el proyecto fue resuelto favorablemente al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2018, del organismo convocante, por lo que, desde el Ayuntamiento de Ávila, se realizaron Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la selección de los/as alumnos/as que participarán en el programa y recibirán la ayuda, conforme a lo establecido en la Base 41 de "Normas Reguladoras Provisionales de las Subvenciones con Convocatoria Pública" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018, mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases y Convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2018, una vez aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2018.

En la Ciudad de Ávila, siendo las doce horas del día 27 de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen, en las dependencias del Área de Desarrollo Económico e Innovación de este Ayuntamiento, el personal

técnico que se expresa en el acta de selección, y que han sido designados/as por la Teniente de Alcalde de Desarrollo Económico e Innovación, como miembros de la Comisión de Valoración para la baremación y evaluación para la selección de nuevos alumnos participantes del "PROYECTO JUVENACTIVA", en una tercera selección que se produce como consecuencia de no haberse cubierto todas las plazas de los itinerario C, pues quedaron disponibles 7 plazas, habiéndose presentado en el Registro General del Ayuntamiento nuevas solicitudes, que han sido admitidas por darse las circunstancias mencionadas y en base a lo previsto en el punto c) de la Base 4 de la mencionada "Convocatoria pública y Bases Regulatoras de la selección y becas de alumnos/as participantes en el Proyecto Juvenactiva", mediante el que se regula la posibilidad de dejar el plazo abierto en caso de no cubrirse todas las plazas.

Al estar el plazo abierto, se han registrado también solicitudes para el itinerario B, que comienza el 1 de octubre de 2018, y, aunque las plazas están cubiertas e incluso se cuenta con 4 reservas, se han admitido y se baremarán para incorporarlas como siguientes reservas, en previsión de posibles bajas. También se han registrado 2 solicitudes para el itinerario A, pero debido a que ya no es posible incorporar a nuevos alumnos en ese itinerario, porque la normativa del programa establece que no podrá iniciarse el itinerario cuando quede menos del 75 % del mismo, no se tendrán en cuenta en este procedimiento de valoración.

Conforme a lo establecido en el mencionado documento de Bases y Convocatoria, el procedimiento es el siguiente:

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- a. Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.*
- b. Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.*
- c. Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- d. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.*
- e. Para el Itinerario B, acreditar estar en posesión Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.*
- f. Para el itinerario C, acreditar estar en posesión de Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.*

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1. Las personas interesadas, deberán presentar su solicitud cumplimentando el modelo que para tal fin se adjunta a esta convocatoria, denominado Anexo I, así como los documentos que acrediten la identidad del solicitante y el cumplimiento de los requisitos, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones.*
- 2. También presentarán, junto a la solicitud, los documentos que acrediten los criterios que se valorarán conforme al baremo que se adjunta como Anexo II, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones, para establecer el orden de selección de los solicitantes.*
- 3. El plazo para la presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y finaliza el 28 de mayo a las 14:00 horas. Sin embargo, en caso de que no se cubran las plazas disponibles, permanecerá abierta hasta que se completen.*
- 4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Oficial del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1 de Ávila.*

5. *PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO*

- a. *Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se reunirá la comisión que se constituya a tal fin por personal técnico del Ayuntamiento de Ávila y se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos, excluyendo aquellas solicitudes que no los cumplan.*
- b. *Posteriormente, se aplicará el baremo para ordenar el listado de personas preseleccionadas en función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, quedando como seleccionadas las 15 primeras para cada itinerario y como reserva las siguientes.*
- c. *Una vez finalizado el proceso de baremación, se comunicará a las persona seleccionadas que están admitidas como participantes del Proyecto Juvenactiva y se publicarán las listas de admitidos/as y reservas, debiéndose personar los primeros en las instalaciones del Área de Desarrollo Económico e Innovación, en la Calle Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos, planta alta), para ratificarse en su interés como alumno/a participante.*

El Baremo publicado como Anexo II establece que se valorará con 1 punto las solicitudes que se acompañen de certificación que acrediten que son parados de larga duración y con 1 punto por ser mujer. Además, en caso de las solicitudes que queden empatadas, se procederá del siguiente modo:

- *En caso de igual puntuación, se dirimirá el empate mediante la antigüedad como demandante de empleo. Esto sólo se valorará si el solicitante ha aportado informe de situación laboral y administrativa como demandante de empleo, expedido por su Oficina de Empleo.*
- *En caso de persistir el empate, se valorará la antigüedad en la inscripción del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, se declara constituida la Comisión de Valoración y se procede a revisar la documentación de solicitud que han presentado los/as candidatos/as en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES

Una vez baremadas las solicitudes que sí cumplen los requisitos, conforme a lo establecido en el mencionado Anexo II de la convocatoria, los/as candidatos/as han quedado ordenados para el acceso a las plazas de alumnos/as participantes en el Proyecto Juvenactiva, como se refleja en la tabla final, para cada itinerario, que se incorporarán a las plazas vacantes siguiendo el orden establecido y quedando los demás como reservas por si se producen nuevas bajas dentro del periodo en el que aún sea posible la incorporación de nuevos alumnos, conforme a la normativa que regula el programa. En el itinerario B, puesto que en el 2º proceso de baremación ya quedaron cubiertas las plazas y se contaba con 4 reservas, los candidatos valorados en este 3º proceso se ordenarán también como reservas, siendo el primer candidato el 5º reserva.

La Comisión acordó notificar a los/as candidatos/as seleccionados/as dicha condición y la obligatoriedad de presentarse para ratificar su interés y firmar declaración jurada de que no se encuentran cursando estudios de los sistemas de educación o formación reglada.

Así mismo, la Comisión acordó que, en los supuestos en que se produzca renuncia por parte de alguna de las personas seleccionadas o que haya dejado de cumplir los requisitos y no pueda incorporarse al programa, se proceda a notificar al siguiente de la lista de reservas para que ocupe la plaza del candidato/a o alumno/a que renuncia.

Igualmente, debido a que siguen sin cubrirse las plazas del itinerario C, se acordó mantener el plazo de recepción de solicitudes abierto y realizar una nueva baremación con las que entren posteriormente a la firma de este acta.

Tras lo cual se levantó la sesión, siendo las 12 horas del día 27 de agosto de dos mil dieciocho, extendiéndose, para debida constancia, la correspondiente acta, firmada por los/as asistentes.

Sometida a votación la propuesta se aprueba”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Reintegro total de la subvención a fondo perdido concedida y pagada en base a la convocatoria de la “línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila” del año 2017 a la empresa “SERVIDONA, S.L.”. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 3 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“PRIMERO.- La empresa “SERVIDONA, S.L.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 27 de octubre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 2.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre del corriente, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 14 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- La empresa “SERVIDONA, S.L.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en el Polígono de Vicolozano, 13; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de septiembre de 2010; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Por otro lado, con fecha 26 de septiembre de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador ÁNGEL JIMÉNEZ MANGAS, contratado como MOZO ALMACÉN Y CONDUCTOR REPARTIDOR a jornada completa.

El contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”. Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por esta contratación indefinida ascendía a 2.500,00 euros.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” correspondiente al año 2017, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención; se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.500,00 euros a la empresa “SERVIDONA, S.L.” por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con este trabajador.

CUARTO.- En la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de diciembre de 2017 se aprobó el gasto por el cual se concede una subvención de 2.500,00 euros a la empresa “SERVIDONA, S.L.”, con N.I.F. B09515446, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador ÁNGEL JIMÉNEZ MANGAS, con N.I.F. nº xxxxxxxxx, contratado como MOZO ALMACÉN Y CONDUCTOR REPARTIDOR a jornada completa.

QUINTO.- El 29 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 2.500,00€, procediéndose al pago de la misma el 2 de marzo de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- El 21 de junio de 2018, la empresa comunica que el trabajador subvencionado había causado baja voluntaria en la empresa el 20 de abril de 2018, solicitando que sea ampliado el plazo para la sustitución de este trabajador, al encontrarse en proceso de selección.

SÉPTIMO.- El 13 de julio de 2018, la empresa SERVIDONA presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que el trabajador Ángel Jiménez Mangas causó baja voluntaria en la empresa el 20 de abril de 2018, indicando que, transcurrida la

ampliación del plazo solicitado para proceder a su sustitución, no se procede a cubrir el puesto y solicita expresamente que "se inicie el expediente de cancelación de dicha subvención para su devolución".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

SEGUNDO.- En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la decisión de la empresa "SERVIDONA, S.L." de no proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, así como su solicitud expresa de que el Ayuntamiento de Ávila inicie los trámites para la devolución de la subvención, así como que la empresa solicitante sigue ejerciendo su actividad a fecha actual, se propone acordar:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "SERVIDONA, S.L.", por importe de 2.500,00 €, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 2 de marzo de 2018, hasta el 13 de julio de 2018, fecha en la que la beneficiaria presentó la solicitud voluntaria de devolución de la subvención.

2.- Conceder a la empresa "SERVIDONA, S.L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Sometida a votación, la propuesta se aprueba."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria. Relación F/2018/45. Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa **F/2018/45**.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con la correspondiente facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, "*Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la **Junta de Gobierno Local**: Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*"

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, "*..... los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan*".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(96.174,14 €)** según relación anexa **(F/2018/45)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.

A) Programa definitivo Semana Europea del Deporte. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 4 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

“A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente aprobar el programa de la Semana Europea del Deporte según se detalla a continuación:

DOMINGO 23

I TROFEO CIUDAD DE ÁVILA EN SILLA DE RUEDAS
Club Baloncesto en Silla de ruedas de Valladolid
Pabellón Carlos Sastre
12.00 h.

LUNES 24

MESA REDONDA PSICOLOGÍA DEL DEPORTE
Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León
Episcopio
19.00 h.

MARTES 25

JORNADA DONACIÓN DE SANGRE POR DEPORTISTAS
Calle San Segundo
10 a 13 h. y 17 a 20 h.

MIÉRCOLES 26

MESA REDONDA JJEE
Auditorio San Francisco
17 h.

JUEVES 27

CHARLA “HOMOFOBIA EN EL DEPORTE”
Víctor Gutiérrez, jugador internacional de Waterpolo
Episcopio
19.00 h.

JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS DE ESGRIMA
Pabellón de San Antonio
Menores de 20 años: 17.00-19.30 h.
Mayores de 20 años: 19.30 h-21.00 h.

JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS DE ESCALADA
16.30 h.-20 h. Pabellón de San Antonio (Rocódromo)

JORNADA DE PUERTAS ABIERTA DE TIRO CON ARCO
CLUB ARQUEROS ABULENSES
Pabellón de San Antonio
17 a 19.30 h.

VIERNES 28

CHARLA (AFEDECYL) LA VIDA DESPUES DEL DEPORTE PROFESIONAL
Auditorio San Francisco
19.00 h.

SÁBADO 29

TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ

Casino Abulense

9 a 14 h.; 16 a 21 h.

ATLETISMO DIVERTIDO

11-13 h. Plaza del Mercado Chico: niños 4-14 años

ESGRIMA EN LA CALLE

11-13 h. Mercado Chico Todas las edades

TROFEO AYUNTAMIENTO DE AVILA DE BALONCESTO

(II COPA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD)

OBILA-CHOCOLATES TRAPA PALENCIA

20 h. Pabellón Carlo Sastre

DOMINGO 30

CARRERA BENÉFICA AECC

12.00 h.

Salida Avenida Juan Pablo II

- GRATUIDAD USO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL 23 al 30 de septiembre"

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Programa fiestas de Santa Teresa. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 4 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente aprobar el programa deportivo de las Fiestas de Santa Teresa según se detalla a continuación:

SÁBADO 6 DE OCTUBRE

9,00 H. XXV TROFEO INFANTIL Y JUVENIL DE PESCA "SANTA TERESA"

En el embalse de Fuentes Claras

09.00 H. LIGA NACIONAL DE SENIOR, CADETE Y PARA KARATE

En el Pabellón Municipal de San Antonio

9.00 H. XXIX RAID HIPICO

Salida del Vivero

11.00 H. V10 KM Y III 5 KM MEMORIAL NURIA JIMENEZ

Con salida de la Pza. Santa Teresa.

VIERNES 12 DE OCTUBRE

10,00 H. EXPOSICIÓN ESTÁTICA DE AVIONES DE AEROMODELISMO

En la Explanada del Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte"

10.00 H XXV TORNEO AJEDREZ SANTA TERESA "FELIX GARCIA ARÉS"

Lugar: Pza. Teniente Arévalo

11.00 H. MILLA POPULAR CIUDAD DE ÁVILA
En la Plaza de Santa Ana

DOMINGO 14 DE OCTUBRE

10,00 H. JORNADA DE TIRO CON ARCO SOBRE DIANAS 3D
En el Lienzo Norte de la Muralla

DEL LUNES 1 AL MARTES 11 DE OCTUBRE

20, 00 H. TORNEO DE FÚTBOL SALA "MEMORIAL ALBERTO PINDADO"
En la pista polideportiva del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado"

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Raid Hípico.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 4 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente ceder a la Federación Hípica de Castilla y León, el siguiente material: 1 cisterna de agua, 30 vallas, 2 mesas, 6 sillas, pódium y 12 conos de señalización, solicitado para la realización del Raid Nacional Ciudad de Ávila, el día 6 de octubre, previo pago de la fianza correspondiente, así como denegar la solicitud de subvención al no haberse presentado en tiempo y forma y la solicitud de una ambulancia, la cual deberá ser contratada por la Federación.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Solicitud Komando Motero de Acción Solidaria.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 4 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente ceder la cubierta multiusos a la Asociación Komando Motero de Acción Solidaria, de conformidad con lo que se estipule en la ordenanza reguladora de cesión gratuita de instalaciones de titularidad municipal y previo pago de la fianza correspondiente, quedando pendiente la autorización de cocinar comida dentro de la cubierta o en el aparcamiento, hasta que se cuente con el informe favorable de bomberos.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

E) Solicitudes pista C.U.M. Carlos Sastre. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 4 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

"A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó por unanimidad, denegar las peticiones de utilización de 1/3 de pista del C.U.M. Carlos Sastre, a el Club Ecosport, Academia de Formación Formajob, S.L. y a D. Alvaro Galán Blanco, para la formación de aspirantes a oposiciones del Cuerpo de la Policía Nacional, conforme a los informes técnicos negativos."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

6.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

A) Decreto nº 3.177/2018, de 27 de julio, de fecha 27 de julio del corriente, mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local. Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto nº 3.177/2018, de 27 de julio, dictada por la Alcaldía en fecha 27 de julio del corriente, mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno, y que a continuación se transcribe:

“A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de 2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2939, mediante el que delegan en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes.

Considerando que no está prevista la celebración de sesiones de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de este órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo a partir del día de la fecha, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

SEGUNDO: En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la ostente por delegación hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

TERCERO: La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

B) Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en diversas materias como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 27 de julio del corriente, y que a continuación se transcriben:

B.1.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

1. Decreto de la Alcaldía 3.275/2018, de 31 de julio. Festival del Circo de Castilla y León, “Cir&CO”, 2018: Addendas al Convenio de colaboración con la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.

“A la vista del convenio suscrito con fecha 28 de julio de 2016 entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y este Ayuntamiento con el objeto de formalizar y materializar su colaboración en la organización y celebración en esta Ciudad del Festival del Circo de Castilla y León, “Cir&CO”, en sus ediciones de 2016, 2017 y 2018.

Considerando que dicho Convenio, en su cláusula Segunda, establece que: “Para las ediciones 2017 y 2018 se firmarán las correspondientes addendas en las que se concretarán las actividades y necesidades técnicas, junto con las fechas, localizaciones y horarios.”

Vistos los Anexos al Convenio en los que se detallan, para la edición del año en curso, las fechas, localizaciones y horarios de las actuaciones del Festival del Circo de Castilla y León “CIR&CO”, así como las necesidades técnicas de las mismas, esta Alcaldía, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio en sesión de fecha 26 de julio pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Aprobar, en ejecución del convenio de referencia, la suscripción de las addendas a que se ha hecho mención, y que se incorporan a la presente Resolución, para el desarrollo de las distintas acciones y actividades que se lleven a cabo en relación con Festival del Circo de Castilla y León 2018, “CIR&CO”.”

B.2.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

1.- Decreto de la Alcaldía 3.262/2018, de 31 de julio. Aprobación de gastos de subvenciones y de convenio de colaboración.

“Vistos los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones en materia, entre otras, de deportes según relación anexa.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

HE RESUELTO

1º.- Autorizar el gasto por importe total de 275.267,38 € según relación anexa Q/2018/179 a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Beneficiario	Importe
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	5.907,60
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	5.703,77
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	5.359,89
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	2.718,00
CLUB OBILA BASKET	17.082,60
CLUB DE SALVAMENTO CISNE S.O.S	897,90
REAL AVILA CLUB DE FUTBOL	17.633,65
CLUB RUGBY AVILA	2.500,00
CLUB DEPORTIVO AVILA SALA	4.716,6
CLUB NATACION ABULENSE	440,00
CLUB DEPORTIVO AVILA KICKBOXING ACADEMY	2.039,99
FEDERACION DE CASTILLA Y LEON DE FUTBOL	22.000,00
ABULA - GYM	5.661,04
CLUB DEPORTIVO AVILA SALA	953,44
CLUB DE SALVAMENTO CISNE S.O.S	5.184,32
CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	5.958,99
ESCUELA DEPORTIVA LINKO	2.800,72
DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA FEDERACION DE VOLEIBOL DE CYL	1.771,43
CLUB DEPORTIVO ABULENSE DE BOXEO	1.072,62
CLUB DE ARQUEROS ABULENSES	1.164,41
CLUB DEPORTIVO DE ESGRIMA STA.TERESA.	5.363,09
CLUB NATACION ABULENSE	5.780,22
CLUB DE TRIATLON TRIAVILA	3.396,62
ASOC.VECINOS EL SEMINARIO	2.860,31
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	5.661,04
CLUB NATACION CIUDAD DE AVILA	2.085,62
CLUB OBILA BASKET	4.409,65
PRONISA PLENA INCLUSION	552

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2018

CLUB PUENTE ROMANILLOS	2.264,42
REAL AVILA CLUB DE FUTBOL	3.277,44
CLUB RUGBY AVILA	1.906,88
CLUB DE TENIS PARAMERA	1.717,95
VELO CLUB AVILA	1.100
CLUB DE ATLETISMO ECOSPORT	1.370,57
CLUB DEPORTIVO AVILA KICKBOXING ACADEMY	2.741,13
CLUB DEPORTIVO AVILA RUNNERS	834,26
CLUB AEROMODELISMO HUYHUYHUY	894,4
CLUB DEPORTIVO PADEL MAGIC	366,92
CLUB DEPORTIVO CICLOTURSTA AMIGOS DE SANTIAGO	476,72
CLUB DEPORTIVO JACQUELINE MARTIN RUNNIRG	715,08
CLUB DEPORTIVO NOSOLOCUERDA	2.201,12
CLUB DEPORTIVO CICLOTURISTA SANTA TERESA	595,9
CLUB DEPORTIVO MILAGROSA-LAS NIEVES	3.039,08
CLUB DEPORTIO STREAM BIKE	953,44
DEPORTE EN VALOR	1.425,36
CLUB DEPORTIVO TENIS AVILA	2.443,19
CLUB DE ARQUEROS ABULENSES	255,00
CLUB DE ARQUEROS ABULENSES	1.242,00
CLUB DE ARQUEROS ABULENSES	1.348,00
ASOC.VECINOS EL SEMINARIO	2.226,00
CLUB DE ATLETISMO ECOSPORT	1.500,00
CLUB DE ATLETISMO ECOSPORT	6.000,00
CLUB DE ATLETISMO ECOSPORT	5.000,00
CLUB PUENTE ROMANILLOS	1.870,00
CLUB PUENTE ROMANILLOS	4.008,00
CLUB PUENTE ROMANILLOS	1.480,00
CLUB PUENTE ROMANILLOS	1.255,00
CLUB PUENTE ROMANILLOS	2.969,00
CLUB PUENTE ROMANILLOS	2.173,00
CLUB PUENTE ROMANILLOS	1.448,00
CLUB NATACION ABULENSE	3.859,00
CLUB NATACION ABULENSE	785,00
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	1.400,00
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	532,00
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	500,00
VELO CLUB AVILA	1.200,00
VELO CLUB AVILA	1.750,00
ASOC.VECINOS NARRILLOS S.LEONARDO	1.150,00
CLUB RUGBY AVILA	1.250,00
CLUB OBILA BASKET	750,00
CLUB OBILA BASKET	600,00
CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	2.598,00
CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	2.598,00
CLUB DE TRIATLON TRIAVILA	2.237,00
C.D. ZASPORT EVENTOS	1.000,00
C.D. ZASPORT EVENTOS	2.449,00
ASOC.CULTURAL PEÑA SAN GREGORIO	400,00
ASOC.CULTURAL PEÑA SAN GREGORIO	700,00
ASOCIACION OVERCOME	800,00
ASOC.VEC.ARTURO DUPERIER	1.620,00

FEDERACION DE CASTILLA Y LEON DE FUTBOL	1.600,00
CLUB DEPORTIVO AVILA RUNNERS	600,00
ASOCIACION C.H. NATURAVILA	2.969,00
REAL AVILA CLUB DE FUTBOL	2.900,00
ASOC.CULTURAL JUVENIL BARRIO HERVENCAS	3.785,00
CLUB DEPORTIO STREAM BIKE	1.284,00
CLUB DE PESCA DEPORTIVA LA TOLEDANA	500,00
ESCUDEÍA MILENIO	1.500,00
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE CASTILLA Y LEÓN	1.800,00
FEDERACIÓN DEPORTES AUTÓCTONOS COMUNIDAD CASTILLA Y LEÓN	2.820,00
CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN TORA	3.933,00
CLUB DEPORTIVO ABULENSE DE MONTAÑA ALMANZOR	125,00
ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS TOMAS LUIS DE VICTORIA	20.500,00
TOTALES	275.267,38

2º.- Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria con el tenor literal que obra en el expediente de su razón."

2.- Decreto de la Alcaldía 3.386/2018, de 7 de agosto. Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria. Relación F/2018/37.

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa F/2018/37.

Visto el informe favorable emitido al efecto por la Intervención Municipal, y

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los Jefes de los correspondientes servicios y/o Concejales gestores del gasto con la correspondiente facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, "*Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la Junta de Gobierno Local: Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*"

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por la Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, "*..... los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan.*"

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes HA RESUELTO:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 50.693,87 € según relación anexa F/2018/37 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Proceder a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó ratificar y, por ende, prestar su aprobación al reconocimiento del gasto por importe de 50.693,87 € según relación anexa F/2018/37 a favor de los proveedores que se detallan en la misma, procediendo su abono a los interesados.

El señor Arroyo Nogal solicita que se le facilite copia de la relación de facturas que no venía adjunta con la convocatoria de la sesión, comprometiéndose por el Oficial Mayor su envío al concluir la misma.

B.3.- CONTRATACIÓN. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes decretos dictados en materia de contratación:

1.- Decreto de la Alcaldía 3.176/2018, de 31 de julio. Designación Presidente Mesa de Contratación permanente.

“A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 56, de 20 de marzo siguiente, mediante el que, considerando lo establecido en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su apartado 7, se aprobó la composición de la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento; habida cuenta la necesidad de disponer lo preciso en orden a la evitación de demoras en la gestión de expedientes en materia de contratación durante el periodo vacacional, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO:

Designar Presidente de la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento al miembro corporativo que desempeñe, con carácter accidental, el cargo de Alcalde-Presidente, a partir del día de la fecha y hasta el próximo 20 de agosto de 2018, en que dejará de surtir efectos la presente resolución, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.”

2.- Decreto de la Alcaldía 3.263/2018, de 31 de julio. Pliegos y convocatoria Servicio de publicidad promocional en el Ámbito Turístico de la Ciudad de Ávila en Prensa escrita.

“Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del expediente sustanciado en orden a la contratación de la prestación del Servicio de publicidad promocional en el Ámbito Turístico de la Ciudad de Ávila en Prensa escrita.

Considerando que Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno como uno de sus principales mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

El destino turístico Ávila está consolidado entre turismo de interior, no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el

posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista de tal entidad.

La asistencia desde hace más de veinte años a ferias internacionales de turismo y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos han potenciado las visitas de este destino emisor potente, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad.

Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y la importancia de los turistas potenciales.

Con estos fundamentos se dispone la realización de este contrato para impulsar la publicación de reportajes en medios de amplia difusión, en este caso de prensa escrita. Y ello en la medida que la prensa, al igual que otros medios de comunicación de masas, ha ocupado y ocupa un lugar privilegiado dentro de las sociedades. El conocimiento de las noticias relacionadas con el turismo, su contenido, sus interrelaciones y sus determinantes son importantes para desarrollar incentivos. Informar en esta temática, potencialmente impactar los conceptos y las acciones de los individuos, la población en general, la profesionales del sector, es un modo efectivo de aumentar la capacidad para gestionar el turismo.

Centrar la atención que la audiencia le dedica al mensaje, desempeñar un rol predominantemente interpretativo y ofrecer mayor estabilidad que permite consultar y releer noticias, son aspectos relevantes de la prensa que han sido utilizados estratégicamente para alcanzar un determinado efecto que incluye cambios en los comportamientos e identificación de destinos en este ámbito.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto el presente procedimiento tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de Ávila en el ámbito turístico.

La necesidad a satisfacer es el planteamiento, desde el área municipal de Turismo, de la necesidad de divulgar a nivel nacional mediante espacios de promoción en prensa escrita la naturaleza de Ávila como ciudad de destino y ofertas de eventos variados de índole turística como un escaparate más de proyección de la ciudad.

La necesidad de contratar los trabajos radica en que la realización y coordinación de esta proyección en medios de máxima audiencia conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de varios criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato y por la propia naturaleza y diversidad de los medios que puede ser licitadores en aras a garantizar sobradamente el resultado de la calidad de los trabajos.

En este sentido se valora el ámbito de difusión del periódico, el mayor número de reportajes, la aportación de un banco de imágenes y el precio en la forma que se refiere en el presente pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 26 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO:

- Aprobar el expediente de referencia y en consecuencia el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a la contratación de la prestación del Servicio de publicidad promocional en el Ámbito Turístico de la Ciudad de Ávila en Prensa escrita, con un tipo de licitación de 29.752,06 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 6.247,94 €, arrojando un total de 36.000 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 29.752,06 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Aprobar la plurianualización del contrato con la distribución siguiente:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0303 43200 22602	18.000
2019		18.000

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la realización del mismo se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Designar como responsable del contrato a la Técnica municipal de Turismo doña Carmen Mateos Santamaría.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación."

3.- Decreto de la Alcaldía 3.264/2018, de 31 de julio. Pliegos y convocatoria Servicio de publicidad promocional en el Ámbito Turístico de la Ciudad de Ávila en Televisión.

"Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del expediente sustanciado en orden a la contratación de la prestación del Servicio de publicidad promocional en el Ámbito Turístico de la Ciudad de Ávila en Televisión.

Considerando que Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno como uno de sus principales mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

El destino turístico Ávila está consolidado entre turismo de interior, no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista de tal entidad.

La asistencia desde hace más de veinte años a ferias internacionales de turismo y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos han potenciado las visitas de este destino emisor potente, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad.

Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y la importancia de los turistas potenciales.

Con estos fundamentos se dispone la realización de este contrato para impulsar la publicación de reportajes en medios de amplia difusión, en este caso de televisión. Y ello en la medida que los medios audiovisuales, al igual que otros medios de comunicación de masas, ha ocupado y ocupa un lugar privilegiado dentro de las sociedades. El conocimiento de las noticias relacionadas con el turismo, su contenido, sus interrelaciones y sus determinantes son importantes para desarrollar incentivos. Informar en esta temática, potencialmente impactar los conceptos y las acciones de los individuos, la población en general, la profesionales del sector, es un modo efectivo de aumentar la capacidad para gestionar el turismo.

Centrar la atención que la audiencia le dedica al mensaje y desempeñar un rol predominantemente interpretativo en un medio con gran impacto mediático y regidor del comportamiento y preferencias, son aspectos relevantes de la televisión que han sido utilizados estratégicamente para alcanzar un determinado efecto que incluye cambios en los comportamientos e identificación de destinos en este ámbito.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto el presente procedimiento tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de Ávila en el ámbito turístico.

La necesidad a satisfacer es el planteamiento, desde el área municipal de Turismo, de la necesidad de divulgar mediante espacios de promoción en televisión la naturaleza de Ávila como ciudad de destino y ofertas de eventos variados de índole turística como un escaparate más de proyección de la ciudad.

La necesidad de contratar los trabajos radica en que la realización y coordinación de esta proyección en medios de máxima audiencia conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de varios criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato y por la propia naturaleza y diversidad de los medios que puede ser licitadores en aras a garantizar sobradamente el resultado de la calidad de los trabajos.

En este sentido se valora ámbito de emisión, el mayor número de reportajes, la emisión por internet, elaboración de un teaser promocional y el precio.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo

en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 26 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO:

- Aprobar el expediente de referencia y en consecuencia el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a la contratación de la prestación del Servicio de publicidad promocional en el Ámbito Turístico de la Ciudad de Ávila en Televisión, con un tipo de licitación de 29.752,06 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 6.247,94 €, arrojando un total de 36.000 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 29.752,06 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Aprobar la plurianualización del contrato con la distribución siguiente:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0303 43200 22602	18.000
2019		18.000

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la realización del mismo se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Designar como responsables del contrato a la Técnica municipal de Turismo doña Carmen Mateos Santamaría.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación."

4.- Decreto de la Alcaldía 3.265/2018, de 31 de julio. Pliegos y convocatoria obras de rehabilitación de acera y acondicionamiento de espacio sin uso en c/ Molino del Carril.

"Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del expediente sustanciado en orden a la contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación de acera y acondicionamiento de espacio sin uso en c/ Molino del Carril de esta Ciudad.

Considerando que se trata un espacio público que se encuentra sin uso y en mal estado de conservación, tratándose, en concreto, del tramo de la acera existente en la c/ Molino del Carril y el espacio sin uso en estado de abandono.

Consiste en la rehabilitación de una acera existente y el acondicionamiento de un espacio sin uso. Así mismo se incluye en este proyecto la dotación de riego para la zona verde situada en la cabecera de la iglesia de San Vicente.

La acera a rehabilitar, empezando en la Av. de Madrid, a partir de la zona de acceso a las naves de reparación de vehículos, presenta un primer tramo de adoquines con un estado muy deteriorado, con gran número de piezas deshechas, bandas transversales de granito rotas, socavones, etc.

A continuación hay una zona de losas de granito que forman el acceso hacia la parcela donde se realiza la actividad de venta de vehículos, que se puede mantener con una renovación del rejuntado, ya que las losas presentan un buen estado de conservación.

Seguidamente viene un tramo de baldosas de cuatro pastillas cuyo estado general es de un gran deterioro, estando los materiales rotos o disgregados hasta el punto de que en varias zonas ya no existe pavimento, quedando la acera que recorre toda la longitud de la rampa de entrada y salida a la báscula de pesaje prácticamente inutilizable por su escasa anchura, agravado por el hecho de que los vehículos aparcados en batería invaden la acera hasta casi el límite con la rampa, lo que obliga a los peatones a utilizar la acera contraria o a pasar directamente por la calzada.

Existe una caseta de pesaje de vehículos que presenta un estado general de abandono, con cristales rotos, basura en su interior, etc., y la báscula de pesaje no tiene ningún uso en la actualidad, por lo que representan un obstáculo para el tránsito peatonal y un elemento antiestético en una zona muy cercana a la muralla.

El espacio sin uso presenta un estado general de abandono, con gran cantidad de maleza, insectos, etc., siendo una zona colindante con viviendas, por lo que la dignificación de ese espacio supondrá evitar una serie de molestias a los vecinos de alrededor así como adecuar una zona cercana a la muralla y varios edificios singulares, como el Centro de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte, y el edificio sede de la Policía Local de Ávila.

En cuanto a la zona verde situada en la cabecera de la basílica de San Vicente, se trata de una zona que actualmente no dispone de riego debido a la rotura de una tubería, por lo que sólo se abastece del agua de lluvia, provocando que muy a menudo presente un aspecto seco y abandonado, afeando uno de los monumentos más emblemáticos de Ávila.

Por el estado actual de esta zona es necesario acometer obras para su subsanación.

Por todo lo anteriormente descrito, durante el año 2017 se procedió a la incorporación del contrato menor en el sistema firmadoc en dos ocasiones, siendo denegada la aprobación del AD.

Con fecha 9 de Marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo estipulado en el artículo 118, el presente proyecto supera la cuantía estipulada para contratos menores, en el citado contrato, por lo que no se podrá contratar mediante un expediente de contrato menor, como se había realizado en el año 2017.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, donde intervienen diversos profesionales que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigen, además, un grado de especialización singular.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

Habida cuenta que, desde el punto de vista técnico, se desaconseja la división del contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Considerando que, según lo reflejado en el artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por

objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.

Ante la carestía de medios propios, se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 26 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO:

- Aprobar el expediente de referencia y en consecuencia el proyecto, redactado por los servicios técnicos municipales, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, el económico), a contratar la ejecución material de obra consistente en la rehabilitación de acera y acondicionamiento de espacio sin uso en la c/ Molino del Carril del municipio de Ávila, con un tipo de licitación de 49.539,24 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 10.403,24 €, arrojando un total de 59.942,48 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 49.539,24 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 15320 61006	59.942,48 €

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a la arquitecta municipal Doña Marta Jiménez Martín.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación.”

5.- Decreto de la Alcaldía 3.266/2018, de 31 de julio. Pliegos y convocatoria Servicio para redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de la ampliación de la Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias.

“Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del expediente sustanciado en orden a la contratación de la prestación del Servicio para redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de la ampliación de la Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias de esta Ciudad.

Considerando que la redacción de proyectos conlleva mucho tiempo de dedicación, así como la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración. Las funciones y responsabilidad del Director Facultativo de las Obras así como del Coordinador de seguridad y salud exigen igualmente un alto grado de dedicación con la realización de continuas visitas a la obra y una adecuada formación en el caso del Coordinador de Seguridad y Salud. Debe realizarse un seguimiento de la ejecución de las obras muy continuado siendo necesaria la utilización de medios materiales, así como aparatos topográficos, ejecución de ensayos, etc., con la finalidad de asegurar la calidad del resultado de las obras.

Resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, debido a las exigencias de la normativa vigente, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el Ayuntamiento para la realización de las tareas que el mismo comporta, teniendo en consideración las exigencias de las actuaciones programadas y reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas y la necesaria agilización y premura de su gestión.

Las necesidades a satisfacer estriban en dotar de cobertura y asistencia a las labores de redacción de documentos, dirección y asistencia en las materias propias de las actuaciones u obras programadas en la medida que las mismas resultan necesarias y no se cuenta con medios suficientes.

La necesidad de contratar los trabajos deriva de que la actual configuración del área hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria rapidez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado, con obras de características que conllevan y exigen un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector con un grado de especialización en ocasiones singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone desde el punto de vista técnico una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación, precio y plazo de ejecución siendo este de igual peso al anterior por la importancia de aminorar lo más posible la definición técnica de los trabajos y así posibilitar la ejecución material de las obras necesarias.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 26 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO:

- Aprobar el expediente de referencia y en consecuencia el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la contratación de la prestación del Servicio para redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de la ampliación de la Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias del municipio de Ávila, con un tipo de licitación de 63.772,47 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 13.392,22 €, arrojando un total de 77.164,69 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 63.772,47 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Aprobar la plurianualización del contrato con la distribución siguiente:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 16500 61030	37.164,69
2019		40.000

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la realización del mismo se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Designar como responsables del contrato al Ingeniero de Caminos Municipal Don Alberto Pato Martín y al Ingeniero T. Municipal don Máximo Casillas Agüero.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación."

6.- Decreto de la Alcaldía 3.267/2018, de 31 de julio. Pliegos y convocatoria obras consistentes en el Alumbrado Ornamental de la puerta de la Muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la Plaza de San Vicente.

"Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de

referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del expediente sustanciado en orden a la contratación de la ejecución de las obras consistentes en el Alumbrado Ornamental de la puerta de la Muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la Plaza de San Vicente de esta Ciudad.

Considerando que se trata de la realización de las obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental del Monumento y su entorno, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el Ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.
Así mismo este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.
2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.
3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100 km. al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para "construir una nueva visión" de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en:

- Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan
- Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente
- Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno
- Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno
- Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad
- Aumentar las pernoctaciones y los negocios
- La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo
- Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas

Dicha estrategia lumínica se ha "traducido" en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional

El alumbrado público encargado de iluminar las calles

2.- Iluminación ornamental

La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines

3.- Iluminación lúdica

Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...

4.- Iluminación comercial

Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial.

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

La muralla de la ciudad de Ávila abarca una superficie de 33 Ha, teniendo un perímetro de 2.537 m., 87 cubos o torres y 9 puertas.

En origen dispondría de 88 cubos, sin embargo, con la construcción de la capilla de San Segundo, dirigida por Francisco de Mora y concluida en 1615, esta obra quedaría adosada al cubo nº 88, por lo que, en 1595 se pidió licencia a Felipe II para demoler el cubo, a lo que el rey dio su consentimiento. Las huellas del mismo se ven en el interior de la catedral abulense.

Esta impresionante fortificación tendría hacia el interior un segundo cinturón defensivo constituido por el alcázar, los palacios de la nobleza y del clero, junto con el cimorro de la catedral, sirviendo para defenderse de posibles revueltas. Esta configuración serviría también para desarrollar el mantenimiento que se repartía entre la Corona, la Iglesia, el Ayuntamiento y los nobles, según la ocupación de este segundo recinto con el Alcázar, la Catedral, los Palacios y el resto del adarve.

En el S.XVI la ciudad de Ávila vive un periodo de auge político y económico, experimentando un notable aumento demográfico, y traduciéndose en una intensa actividad constructora, tanto pública como privada, que, bajo la nueva moda renacentista, transformará la imagen medieval del caserío.

Con el S. XVII la ciudad entra en un largo periodo de decadencia. En este contexto la construcción de obra nueva se verá paralizada, reduciéndose los trabajos en la muralla a pequeñas reparaciones, ninguna comparable a las actuaciones del S.XVI, y en adelante, y durante casi dos siglos, únicamente se realizarán las reparaciones más urgentes y necesarias.

En la segunda mitad del S.XIX, definitivamente, las murallas dejarán de tener un significado militar, pasando a ser consideradas como monumento histórico. Tras una persistente defensa de la muralla por parte de la Corporación municipal y a propuesta suya, el 24 de marzo de 1884, la muralla es declarada Monumento Nacional, suponiendo el reconocimiento de los valores histórico-artísticos del conjunto monumental, más allá de su función defensiva, y la decidida voluntad de velar por su conservación y restauración, favoreciendo su contemplación.

Desde ese momento su valor patrimonial la configura como el elemento distintivo de la ciudad, habiendo perdido totalmente su valor defensivo, le adquiere cultural y de disfrute para los ciudadanos. Su valor incalculable hace que en 1985 fuese declarada Patrimonio Mundial.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

Considerando que se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación ornamental del arco de la muralla de San Vicente y el entorno vial, un monumento declarado BIC, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: "Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal".

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental la puerta de la muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la plaza de San Vicente, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. "No obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley."

Considerando que, desde el punto de vista técnico, se entiende que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar la puerta de la muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la plaza de San Vicente, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Habida cuenta que, según lo reflejado en el artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley, tanto de obra como de suministro, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4 del pliego.

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 26 de julio de 2018 y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO:

- Aprobar el expediente de referencia y en consecuencia el proyecto, elaborado por los servicios técnicos municipales, y pliego de cláusulas económico-administrativas para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), a contratar la ejecución material del Alumbrado Ornamental de la puerta de la Muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la Plaza de San Vicente del municipio de

Ávila, con un tipo de licitación de 50.791,19 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 10.666,15 €, arrojando un total de 61.457,34 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 50.791,19 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	03001650060302	61.457,34 €

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsables del contrato a la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez y al Ingeniero T. Municipal don Máximo Casillas Agüero.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a dicha publicación."

7.- Decreto de la Alcaldía 3.261/2018, de 31 de julio. Propuesta adjudicación del contrato del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa.

"Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de junio del año 2018, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para contratar la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 66.115,70 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 13.884,30 €, arrojando un total de 80.000 €.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 31 de julio del año en curso y el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquélla, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

"Al procedimiento de licitación concurren dos empresas: ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L. y BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.; ambas presentan un proyecto descriptivo que incluyen las cualidades físicas y estéticas de los elementos a instalar, así como los condicionantes de los mismos que se establecen en los anexos III y IV del pliego: Examinados ambos proyectos se observa que la formulada por BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A. no cumple el requisito de medida mínima en altura de los arcos en un porcentaje cercano al 40 % del total de elementos a instalar, por lo que quedaría excluida del procedimiento.

En lo que respecta a los criterios de baremación y puntuación, se asignan hasta 10 puntos, a cualidades físicas y estéticas, divididas en propuestas para farolas, arcos, árboles, guirrnaldas, edificios y otros; que puestos en relación con la oferta de ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., obtienen las siguientes puntuaciones considerando que no existen elementos comparativos a la hora de valorar:

- Propuestas para farolas (estética y vistosidad) de 0 a 3 puntos, en la que se valorará la combinación de tonalidades y motivos (como estrellas, personajes navideños, cenefas, guirrnaldas, etc.): **2 puntos.**

- Propuestas para los arcos (estética y vistosidad) de 0 a 3 puntos, en la que se valorará la combinación de tonalidades y motivos (como estrellas, bolas, árboles de navidad, personajes navideños, etc.): **2 puntos.**
- Propuesta para árboles, guirnaldas, edificios y otros, número de elementos, cambio tonalidad, secuencias, altura..., de 0 a 4 puntos: **3 puntos.**

ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	TOTAL: 7 PUNTOS"
------------------------------------	------------------

A su vista, la Mesa acuerda por unanimidad declarar la exclusión de la Entidad BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A. por incumplir su propuesta técnica respecto los arcos ofertados las medidas mínimas en altura que exige el pliego de prescripciones técnicas, en un porcentaje rayano al 40% del total a instalar.

A continuación la Mesa de contratación procede a una primera valoración, según informe emitido, sobre la propuesta técnica conforme a los criterios que figuran en el Anexo III (criterios A), con el siguiente resultado:

Entidad	Farolas	Arcos	Árboles y otros	TOTAL
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	2	2	3	7

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre "A", que contiene la proposición económica y documentación acreditativa de las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, objeto de baremación mediante fórmulas conforme al Anexo III (criterios B) del siguiente modo:

Entidad	Precio	IVA	TOTAL	Puntos
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	66.100,00	13.881,00	79.981,00	30

Entidad	MEJORAS				TOTAL
	Arcos/ud	Árb, Far/ud	Trid/ud	Juegos/ud	
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	10	5	--	16	
	Arcos/ptos	Árb, Far/ptos	Trid/ptos	Juegos/ptos	
	10	15	0	5	30

A continuación, la Mesa procede a la baremación conjunta de los ítems que se señalan en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación, con el siguiente resultado:

Entidad	Ppta. Técnica	Oferta Eccla.	Mejoras	Total/puntos
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	7	30	30	67

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.** en el precio de **SESENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (66.100 €), IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el IVA 21% (13.881,00 €), arrojando un total de 79.981,00 euros."

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta."

8.- Decreto de la Alcaldía 3.385/2018, de 6 de agosto. Disponiendo la continuidad del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de este Ayuntamiento, aceptando la propuesta suscrita por la actual suministradora, IBERDROLA S.A.U.

“Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 4 de septiembre de 2014, mediante el que se procedió, tras la oportuna licitación, a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. y que fue formalizado en documento administrativo en fecha 30 de septiembre siguiente.

Considerando los acuerdos de dicho órgano de gobierno municipal de fechas 22 de septiembre de 2016, 21 de septiembre de 2017, de 30 de noviembre de 2017 y de 10 de mayo de 2018, sobre prórrogas y modificaciones al contrato, habiendo sido suscritas las correspondientes addendas al mismo.

Habida cuenta la próxima finalización del vigente contrato y la imposibilidad material, por causas sobrevenidas, de proceder a la tramitación y resolución de un nuevo procedimiento licitatorio.

Considerando que el suministro de energía eléctrica reviste una importancia esencial para que este Ayuntamiento pueda seguir prestando los servicios públicos de su competencia y realizando las funciones que tiene atribuidas, lo que implica su imperiosa e inaplazable necesidad.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el sr. Ingeniero T. Industrial municipal, cuyo tenor es el siguiente:

“Se redacta el presente informe a instancia del SERVICIO DE CONTRATACIÓN de este Ayuntamiento, con motivo del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA en vigor hasta el próximo 30 de septiembre de 2018 y con motivo de las condiciones y precios aportados por la compañía suministradora IBERDROLA CLIENTES S.A.U. para la realización de un contrato de suministro eléctrico a las dependencias y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por un periodo de seis meses comprendido entre el 01/10/18 y el 31/03/19.

Se realiza el presente informe teniendo en cuenta la documentación aportada con fecha 27 de julio de 2018 por parte de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. la cual se adjunta al presente informe.

Se adjunta la siguiente tabla con el objeto de tener una referencia de la cotización del producto de energía eléctrica en el mercado en €/MWh. En esta tabla figura el coste de la electricidad en el mercado a plazo OMIP (Operador del Mercado Ibérico de Energía) en el momento que se ofertó la renovación para el último año del pliego comparado con el mismo coste para la oferta actual para la contratación por un periodo de 6 meses. Las ofertas que realizan las comercializadoras de electricidad, toman como base la cotización en el mercado eléctrico del producto que en cada momento se desee adquirir.

COTIZACIÓN PRODUCTO FTB-Q (€/MWh)	
Fuente: https://www.omip.pt/es	
Oferta renovación de 01/08/17	Oferta cto puente 20/07/18
Contrato:01/10/17 a 30/09/18	Contrato:01/10/17 a 31/03/19
FTB-Q4 2017 49,15	FTB-Q4 2018 66,4
FTB-Q1 2018 46,1	FTB-Q1 2019 60,65
FTB-Q2 2018 42,02	FTB-medio 63,53
FTB-Q3 2018 47,03	Oferta para 6 meses
FTB-medio 46,075	

Diferencia cotización ago17-jul18	17,45 €/MWh
-----------------------------------	--------------------

Los precios de los términos de energía que serían de aplicación a los distintos contratos en vigor con IBERDROLA CLIENTES S.A.U para el periodo de contratación entre el 01/10/18 y el 31/03/19, serían los siguientes (Incluyen todos los conceptos, salvo el I.E e I.V.A.):

TABLA DE PRECIOS T. ENERGÍA c€/kWh			
TARIFA	P1	P2	P3
2.0A	14,2841		
2.0DHA	16,7791		8,4216
2.1 ^a	15,6138		
2.1DHA	18,1786		9,5002
3.0A	13,3012	11,1478	8,0345
3.1A	11,736	10,504	7,8686

Nota: estos son consumos estimados correspondientes al periodo a contratar entre 01/10/18 y 31/03/19

TABLA DE CONSUMOS ESTIMADOS kWh/6meses				
TARIFA	P1	P2	P3	TOTAL
2.0A	163.436			163.436
2.0DHA	454		952	1.406
2.1 ^a	79.876			79.876
2.1DHA	7.820		72.386	80.206
3.0A	247.619	654.289	230.219	1.132.126
3.1 ^a	142.297	184.572	192.235	519.104
TOTAL	641.502	838.861	495.791	1.976.154

Nota: estos son consumos estimados correspondientes al periodo a contratar entre 01/10/18 y 31/03/19

Así mismo, conviene referir que se está prestando en la actualidad por parte de IBERDROLA CLIENTES S.A.U, el servicio de suministro de energía eléctrica a distintos puntos de consumo del Ayuntamiento de Ávila para los distintos contratos en vigor, conforme a lo establecido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y cuyas condiciones se mantienen para el próximo periodo de seis meses de contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, los precios propuestos por IBERDROLA CLIENTES S.A.U para el plazo de referencia, son acordes al mercado actual de contratación de energía eléctrica y no existe inconveniente técnico en que se proceda a la contratación en los términos anteriormente descritos."

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el informe transcrito, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO:

Disponer la continuidad del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de este Ayuntamiento, al revestir el mismo una necesidad inaplazable, aceptando la propuesta a tal efecto suscrita por la actual empresa suministradora, IBERDROLA S.A.U., y por un plazo máximo de seis meses; todo ello sin perjuicio de diligenciar a la mayor brevedad los trámites precisos en orden a sustanciar el oportuno expediente de contratación."

El señor Serrano López pregunta si este decreto conlleva la aprobación de una prórroga, respondiendo señor Oficial Mayor que no ya que no existe prórrogas adicionales contempladas en el pliego y que se trata de disponer la continuidad del servicio en modo análogo a como se hizo en su momento para el servicio de recogida de residuos sólidos, en la medida en que no ha dado tiempo a elaborar un nuevo pliego de condiciones.

El señor Serrano López manifiesta que esta situación en definitiva evidencia la falta de interés por parte del equipo de gobierno de mejorar los precios actualmente contratados y que en ese sentido no se ha sido lo suficientemente diligente para licitar antes del plazo del plazo de finalización del contrato anterior que es evidentemente conocido.

El señor Alcalde responde que por parte del equipo de gobierno siempre existe intención de mejorar los contratos en este ayuntamiento pero que ha sido una cuestión de falta de tiempo por elaborar las prescripciones técnicas.

9.- Decreto de la Alcaldía 3.446/2018, de 9 de agosto. Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de sellado del Vertedero de R.C.D. de la Alamedilla del Berrocal II Fase.

“Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto de 24 de julio del corriente (nº 3.143) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

Visto igualmente el decreto de fecha 27 de julio de 2018 dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación de la ejecución de las obras de SELLADO DEL VERTEDERO DE R.C.D. DE ALAMEDILLA DEL BERROCAL II (ÁVILA) mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 613.884,30 euros, sobre el que se repercutirá el 21% IVA, es decir, 128.915,70 euros, arrojando un total 742.800 euros.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesiones de fechas 27 de junio y 25 de julio de 2018, que dispusieron cuanto a continuación se transcribe:

Acta de 27 de junio de 2018, que en su parte necesaria, en lo que aquí interesa estableció:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres “B” presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada, para los licitadores siguientes y apreciando causas de exclusión para los que se indican con los motivos que igualmente se expresan o supuestos de subsanación de deficiencias que se indican por parte de las siguientes entidades:

- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A.
- OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.
- S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS
- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.
- OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U.
- TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.
- UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.
- IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.
- CASTILLO Y CÍA. S.A. DE CONSTRUCCIONES. Se dispone su exclusión por no presentar la documentación correspondiente de la cláusula 16.2.b) lo que impide su subsanación al ser la omisión general y referida a la inmensa mayoría de los documentos, y supondría una ampliación del plazo de presentación de ofertas, amén de que no presenta los documentos de las referencias de baremación.
- UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.
- LA PALOMA SEGOVIANA S.A.
- HORDESCON S.L.
- UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HELMÁNTICA S.L.
- INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.
- EULEN S.A.
- UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.

- UTE OBRAS ALJISA S.L.U.-FUENCO S.A.U.

Admitidas las ofertas presentadas en los términos reseñados, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, la mesa de contratación acuerda remitir a los servicios municipales la propuesta técnica con los aspectos singulares objeto de baremación para la emisión del correspondiente informe; y todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.”

Acta de 25 de julio de 2018, que determinaba lo siguiente:

“Cabe recordar que con fecha 27 de junio del año en curso se procedió a la apertura de las ofertas presentadas con admisión de todos los licitadores excepto la exclusión de la formulada por CASTILLO Y CÍA. S.A. DE CONSTRUCCIONES por no presentar la documentación correspondiente de a la cláusula 16.2.b) lo que impide su subsanación al ser la omisión general y referida a la inmensa mayoría de los documentos y supondría una ampliación del plazo de presentación de ofertas, amén de que no presenta los documentos de las referencias de baremación.

Seguidamente se procede a dar cuenta del informe evacuado en relación a las diferentes propuestas técnicas con aplicación de la propuesta de los criterios de baremación que preveía el pliego de condiciones que rige la licitación, compareciendo el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don Alberto Pato Martín a tal efecto, con el siguiente tenor.

“INFORME TÉCNICO MESA DE CONTRATACIÓN. SELLADO DEL VERTEDERO DE R.C.D. DE ALAMEDILLA DEL BERROCAL. FASE II

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 17 de mayo de 2018, se aprobó el anuncio la contratación de las obras de SELLADO DEL VERTEDERO DE R.CD. DE LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL II FASE (AVILA), así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, para la licitación de las obras.

Se someten al presente informe un total de 16 empresas, pues conforme indica el Acta de la Mesa de Contratación, de 28 de junio, se encuentra excluida la entidad CASTILLO Y CIA S.A. Siendo las empresas que concurren las siguientes:

Nº ORDEN	EMPRESA
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A
2	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.
3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRA
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.
5	OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U.
6	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.
7	UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.
10	UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.
11	LA PALOMA SEGOVIANA S.A
12	HORDESCON S.L.
13	UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.
15	EULEN S.A.
16	UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.
17	UTE OBRAS ALJISA S.L.U.-FUENCO S.A.U

Informado que el número de orden es el inicial del expediente, para cada una de las empresas, no modificado por la exclusión de la empresa CASTILLO Y CIA S.A.

Desarrollando las asignaciones de puntuaciones conforme se recoge en el Pliego de Cláusulas económicas-administrativas.

A) CRITERIOS CUALITATIVOS.

a) Sociales.

1) La empresa cuenta con mujeres en su plantilla.

Nº ORDEN	EMPRESA	ANTIGÜEDAD DE AL MENOS 2 AÑOS		PUNTOS
		40-45 % MUJERES	> 45-50 %	
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A			0
2	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.			0
3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRA	X		1
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.			0
5	OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U.			0
6	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.			0
7	UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.			0
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.			0
10	UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.			0
11	LA PALOMA SEGOVIANA S.A			0
12	HORDESCON S.L.			0
13	UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L			0
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.			0
15	EULEN S.A.			0
16	UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L. (1)	X		0
17	UTE OBRAS ALJISA S.L.U.-FUENCO S.A.U (2)	X		0

Se indican lo que marcaron las empresas dentro de su declaración, pero se observa las siguientes consideraciones:

(1) La UTE aporta los certificados de vida Laboral de las dos entidades, pero en el análisis de los mismos no cumple con disponer en su plantilla entre el 40-45 % de mujeres en el conjunto de la composición de las empresas.

(2) Esta UTE señala que dispone del número de mujeres, pero el estudio de la Vida Laboral de las mismas recoge un total del 26,66 %.

Nº de mujeres FUENCO S.A. = 5

Nº de empleados Total = 15

% Participación UTE 50 %. Número de mujeres representa el 16,66 %

Nº de mujeres ALJISA S.L. = 1

Nº de empleados Total = 5

% Participación UTE 50 %. Número de mujeres representa el 20,00 %

Suma de las dos entidades el 26,66 %.

Efectuado el análisis de estas sociedades representa 0 puntos.

2) Estabilidad en el empleo.

Nº ORDEN	EMPRESA	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO						PUNTOS
		CONTRATO INDEFINIDO 30=<50 %		CONTRATO INDEFINIDO > 50%		CONTRATO INDEFINIDO. >80%		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
		1		2		2		
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A		X	X			X	2
2	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.		X	X			X	2

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2018

3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRA		X	X			X	2
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.		X	X			X	2
5	OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U.		X	X			X	2
6	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.		X	X			X	2
7	UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.	X			X		X	1
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.			X			X	2
10	UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.		X	X			X	2
11	LA PALOMA SEGOVIANA S.A		X	X			X	2
12	HORDESCON S.L.		X	X			X	2
13	UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L		X	X			X	2
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.		X	X			X	2
15	EULEN S.A.		X	X			X	2
16	UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L. (3)	X		X				2
17	UTE OBRAS ALJISA S.L.U.-FUENCO S.A.U. (3)		X		X	X		2

(3) La UTE contempla la contratación del 50 % de trabajadores adscritos al contrato con carácter indefinido y además el conjunto de empresas representa más el 80 % de trabajadores con carácter indefinido.

3) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo.

Nº ORDEN	EMPRESA	Centros Especiales de Empleo		PUNTOS
		SI	NO	
		1		
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A	X		1
2	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.	X		1
3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRA	X		1
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	X		1
5	OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U.	X		1
6	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.	X		1
7	UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.	X		1
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.	X		1
10	UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.	X		1
11	LA PALOMA SEGOVIANA S.A	X		1
12	HORDESCON S.L.	X		1
13	UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L	X		1
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.	X		1
15	EULEN S.A.	X		1
16	UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.	X		1
17	UTE OBRAS ALJISA S.L.U.-FUENCO S.A.U		X	0

4) Planes de Conciliación laboral y familiar.

Nº ORDEN	EMPRESA	Planes de Conciliación laboral y familiar		PUNTOS
		SI	NO	
		1		

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2018

1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A		X	0
2	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.			0
3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRA		X	0
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	X		1
5	OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U. (4)	X		0
6	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.		X	0
7	UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.		X	0
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.	X		1
10	UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.	X		1
11	LA PALOMA SEGOVIANA S.A	X		1
12	HORDESCON S.L.		X	0
13	UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L	X		1
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.	X		1
15	EULEN S.A.	X		1
16	UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.		X	0
17	UTE OBRAS ALJISA S.L.U.-FUENCO S.A.U		X	0

(4) Indica que dispone de Plan de Conciliación laboral y familiar, pero no lo aporta, otorgando una puntuación de cero puntos.

b) Medioambientales.

Nº ORDEN	EMPRESA	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES				PUNTOS
		COMPROMISO ACUERDO VENTA MATERIAL		ENSAYO DE CARACTERÍSTICAS MATERIAL		
		SI	NO	SI	NO	
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A					0
2	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.		X		X	0
3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRA	X		X		2
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	X		X		2
5	OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U. (5)	X				0
6	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.		X		X	0
7	UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.		X		X	0
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.		X		X	0
10	UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.	X		X		2
11	LA PALOMA SEGOVIANA S.A	X		X		2
12	HORDESCON S.L. (6)	X			X	1
13	UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L	X		X		2
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U. (7)	X			X	1
15	EULEN S.A. (8)	-	-	-	-	0
16	UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.		X		X	0

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2018

17	UTE OBRAS ALJISA S.L.U.-FUENCO S.A.U		X		X	0
----	--------------------------------------	--	---	--	---	---

(5) Firma el compromiso pero no lo recoge dentro de la documentación, otorgando por ello una puntuación de 0 puntos.

(6) La entidad recoge un compromiso de aporte de material reciclado de una sociedad con domicilio en A Coruña, pero no inserta dentro de la documentación el ensayo del material, asignando 1 punto.

(7) Aporta compromiso de aporte de material, pero no recoge el ensayo del mismo.

(8) No lo marca ni los aporta.

B) CRITERIOS CUANTITATIVOS.

Nº ORDEN	EMPRESA	AUMENTO ESPESOR CAPA VEGETAL		AUMENTO ANUALIDADES		HIDROSIEMBRA	IMPORTE MEJORAS OFERTADA	PUNTOS
		0-6.000 M³	3,84 €/M³	AÑOS	IMPORTE			
		METROS	IMPORTE					
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
2	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRA	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
5	OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
6	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.	-	-	0	3.600,00	-	3.600,00	0,56
7	UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
10	UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
11	LA PALOMA SEGOVIANA S.A	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
12	HORDESCON S.L.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
13	UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
15	EULEN S.A.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00
16	UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.	6.000,00	23.040,0 0	1	3.600,00	24.566,39	51.206,39	8,00

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2018

17	UTE OBRAS ALJISA S.L.U.- FUENCO S.A.U. (9)	-	-	-	-	-	0	0
----	---	---	---	---	---	---	---	---

(9) Esta UTE no aporta los criterios cuantitativos, siendo una valoración de 0 puntos.

El resumen de puntos:

Nº ORDEN	EMPRESA	CRITERIOS SOCIALES	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	PLANES DE CONCILIACION LABORAL	CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES	CUANTITATIVOS	TOTAL
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A	0	2	1	0	0	8,00	11,00
2	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L.	0	2	1	0	0	8,00	11,00
3	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRA	1	2	1	0	2	8,00	12,00
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	0	2	1	1	2	8,00	12,00
5	OTXANDIANO EMPRESARIAL S.A.U.	0	2	1	0	0	8,00	11,00
6	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A.	0	2	1	0	0	0,56	3,56
7	UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.	0	1	1	0	0	8,00	10,00
8	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.	0	2	1	1	0	8,00	12,00
10	UTE CANTERAS CUADRADO S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA S.L.	0	2	1	1	2	8,00	12,00
11	LA PALOMA SEGOVIANA S.A	0	2	1	1	2	8,00	12,00
12	HORDESCON S.L.	0	2	1	0	1	8,00	11,00
13	UTE HISPÁNICA VIALES S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L	0	2	1	1	2	8,00	12,00
14	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.	0	2	1	1	1	8,00	12,00
15	EULEN S.A.	0	2	1	1	0	8,00	12,00
16	UTE OBRAS CONEDAVI S.L.U.- INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.	0	2	1	0	0	8,00	11,00
17	UTE OBRAS ALJISA S.L.U.-FUENCO S.A.U	0	2	0	0	0	-	2,00

Seguidamente se procede a la apertura de las ofertas económicas con el siguiente resultado y puntuación correspondiente:

ENTIDAD	OFERTA	IVA	TOTAL	PUNTOS
---------	--------	-----	-------	--------

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2018

	(sin IVA)			
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	422.782,12	88.784,24	511.566,36	4,00
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	430.148,73	90.331,23	520.479,96	3,96
S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS	523.989,25	110.037,74	634.026,99	3,40
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	502.464,30	105.517,50	607.981,80	3,53
OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.	548.000,00	115.080,00	663.080,00	3,26
TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON, S.A.	607.745,46	127.626,55	735.372,00	2,90
UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE, S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	539.113,19	113.213,77	652.326,96	3,31
IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	595.193,34	124.990,60	720.183,94	2,98
UTE CANTERAS CUADRADO, S.L.- OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA, S.L.	502.034,58	105.427,26	607.461,84	3,53
LA PALOMA SEGOVIANA, S.A.	483.618,05	101.559,79	585.177,84	3,64
HORDESCON, S.L.	558.818,88	117.351,96	676.170,84	3,19
UTE HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA, S.L.	550.776,99	115.663,17	666.440,16	3,24
INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	559.494,15	117.493,77	676.987,92	3,19
EULEN, S.A.	609.499,63	127.994,92	737.494,55	2,89
UTE OBRAS CONEDAVI, S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	516.226,55	108.407,58	624.634,13	3,45
UTE OBRAS ALJISA,S.L.-FUENCO,S.A.U.	586.259,50	123.114,50	709.374,00	3,03

Como consecuencia de ello resulta la siguiente puntuación global, por orden decreciente:

ENTIDAD	PUNTOS OFERTA TÉCNICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
LA PALOMA SEGOVIANA, S.A.	12,00	3,64	15,64
UTE CANTERAS CUADRADO, S.L.-OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA, S.L.	12,00	3,53	15,53
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	12,00	3,53	15,53
S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS	12,00	3,40	15,40
UTE HISPÁNICA DE VIALES 2011, S.L.-CONSTRUCCIONES HERMATINSA, S.L.	12,00	3,24	15,24
INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	12,00	3,19	15,19
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	11,00	4,00	15,00
IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	12,00	2,98	14,98
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	11,00	3,96	14,96
EULEN, S.A.	12,00	2,89	14,89
UTE OBRAS CONEDAVI, S.L.U.-INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	11,00	3,45	14,45
OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.	11,00	3,26	14,26
HORDESCON, S.L.	11,00	3,19	14,19
UTE EMPRESA DE SERVICIOS CORDERO MAESTRE, S.L.-D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	10,00	3,31	13,31
TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON, S.A.	3,56	2,90	6,46
UTE OBRAS ALJISA,S.L.-FUENCO,S.A.U.	2,00	3,03	5,03

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad LA PALOMA SEGOVIANA, S.A. en el precio de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (483.618,05 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (101.559,79 €) arrojando un total de 585.177,84 euros.”

Igualmente, fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la entidad LA PALOMA SEGOVIANA S.A., de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 18ª de pliego de condiciones.

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Excluir la oferta presentada por CASTILLO Y CÍA. S.A. DE CONSTRUCCIONES por no presentar la documentación correspondiente de la cláusula 16.2.b) en cumplimiento lo acordado por la Mesa de Contratación de 27 de junio del corriente.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de SELLADO DEL VERTEDERO DE R.C.D. DE LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL II FASE (AVILA) a la entidad LA PALOMA SEGOVIANA, S.A. en el precio de 483.618,05 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA, esto es 101.559,79 €, arrojando un total de 585.177,84 euros.

Tercero.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0301 16210 61007.

Cuarto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles siguientes desde que reciba la notificación de la presente adjudicación.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

10.- Decreto de la Alcaldía 3.538/2018, de 23 de agosto. Adjudicación contrato concurso de proyectos reforma del Mercado Municipal de Abastos de Ávila.

"Asunto.- Adjudicación contrato concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del Mercado Municipal de Abastos de Ávila, incluida la creación de espacios para usos empresariales (galería comercial) y su desarrollo por procedimiento negociado.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de 24 de julio del corriente (nº 3.143) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

Visto igualmente el Decreto de fecha 27 de julio de 2018 dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2018 por el que considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del Mercado Municipal de Abastos de Ávila, incluida la creación de espacios para usos empresariales (galería comercial) y su desarrollo por procedimiento negociado, con un tipo de licitación de 66.115,70 euros, sobre el que se repercutirá el 21% IVA, es decir, 13.884,30 euros, arrojando un total 80.000 euros, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a U.T.E. ALBA BALMASEDA DOMÍNGUEZ - ARIADNA BARRIO GARRUDO, PRESENTADO BAJO EL LEMA "LOGGIA", la documentación en los términos que determina la cláusula 14ª del pliego de condiciones e iniciándose a partir de ese momento y por término de 10 días el correspondiente **proceso de negociación por los técnicos municipales sobre los**

detalles de realización del proyecto, y aquellos detalles singulares que se consideren pertinentes para su constancia en el pertinente contrato.

Ello visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 25 de julio del año en curso, así como los informes técnicos elaborados al efecto, en los que se establece básicamente cuanto a continuación se reseña:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, se da cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades aplicables al presente expediente.

A continuación se da cuenta de los pronunciamientos del jurado en cada una de las sesiones celebradas, y que de forma resumida se sustancian en los siguientes acuerdos:

- Acta nº 1, de 12 de julio de 2018: declarar constituido el Jurado con la composición que refleja su propio texto, definición del régimen de trabajo y consideraciones previas para realización de análisis, apertura inicial de las propuestas con disposición de las excluidas y emplazamiento para la próxima sesión de trabajo.

1) Se excluye la propuesta nº13 “MERCADO INTERIOR” por incumplimiento de la cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de CD).

2) Se excluye la propuesta Nº17 “APAMATE” por incumplimiento del a cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Incluir en el sobre A documentación con identificación).

3) Se excluye la propuesta nº23 “MERCARI” por incumplimiento del a cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de paneles).

- Acta nº 2, de 17 de julio de 2018: aprobar el acta de la sesión anterior análisis de propuestas de diseño presentadas bajo el lema con el cual concurren, baremación y propuesta de resolución en la forma que en su parte necesaria se transcribe:

“1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Comisión aprobó, por unanimidad, el acta nº 1 de la sesión anterior que tuvo lugar el día 12 de julio de 2018, haciendo constar en el mismo que la constitución del jurado queda integrada con los miembros que figuran en el presente acta.

2.- ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

2.1. OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONCURSO.

Conforme el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el concurso de referencia facilitado a los miembros del Jurado, y según la cláusula primera, en relación también con la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como anexo II, el concurso tiene por objeto:

«Proyectar un edificio que contemple las determinaciones y consideraciones que a continuación se detallan, obtenidas de los distintos estudios y proyectos realizados por este ayuntamiento, teniendo en cuenta que el diseño del mismo obedecerá a las directrices aquí marcadas.

Se pretende realizar una intervención global en el antiguo edificio del Mercado de Abastos, que abarque todas las plantas, estudiando de nuevo los usos, flujos y comunicaciones que ayuden a la dinamización económica del entorno y por ende de la ciudad de Ávila.

La intervención que se proyecta realizar en el edificio actual se basa en un respeto absoluto de la retícula estructural de hormigón armado, así como de la singularidad de la cubierta, considerando que pudiera ser objeto de modificación como resultado del análisis tipológico del mercado original del Repullés, incorporando un diálogo entre la intervención y los condicionantes volumétricos, formales y de materiales preexistentes. Se pretende resaltar la potencia estructural del edificio desnudándola de los revestimientos que la ocultan. Considerando en todo momento el grado de protección del mismo.

La estrategia de actuación en el edificio pretende solventar las deficiencias detectadas, relacionadas de percepción espacial, habitabilidad, funcionalidad y de dotación de instalaciones y servicios.

Como se ha indicado, la estrategia de intervención en el edificio busca respetar sus características estructurales y volumétricas, considerando en todo momento el diálogo derivado del análisis previo y de los condicionantes existentes del mercado original. De este modo la actuación se basa en la redistribución

del nuevo programa comercial y dotacional, ofrecer nuevos espacios bajo rasante para el almacenamiento y los cuartos de instalaciones y complementada con un local comercial para alimentación no precedera.

La propuesta arquitectónica de actuación a considerar para la remodelación y Acondicionamiento del Mercado de Ávila ha de ser la de convertirlo en un Mercado moderno y funcional. Tres ideas básicas se han de tener en cuenta a la hora de acometer este Proyecto y dar así la respuesta óptima a sus futuros usuarios.

- Unidad volumétrica del conjunto, así como carácter unitario del conjunto a través de la relación de los espacios interiores y su relación con el espacio exterior.

- Racionalidad funcional y constructiva, dada su condición de edificio público.

- Aprovechamiento racional y eficiente acorde con las dinámicas comerciales propias del este centro, dentro del contenedor que es el edificio, con la idoneidad de la nueva mezcla comercial en su diseño y organización.

Y ello, con una inversión económica acorde con las circunstancias actuales».

El objetivo de las actuaciones proyectadas consiste entonces en adaptar y modernizar el espacio que actualmente ocupa el Mercado de Abastos, de forma que pueda continuar prestando el servicio de equipamiento público que le corresponde, desde un prisma contemporáneo, acorde con las actuales necesidades y demandas (...) y desde el ayuntamiento de Ávila se apuesta por un mercado central que sea motor dinamizador de una economía en auge, como se puede ver en el resto de la geografía española. (Cláusula 5.1.1 Pliego de Prescripciones Técnicas).

A tales efectos, se fija entonces como objetivo apuntar un nuevo diseño del mercado con una propuesta comercial actual potenciando las fortalezas, y al mismo tiempo, solventar sus debilidades, en los siguientes términos (Cláusula 5.1.2 Pliego de Prescripciones Técnicas):

- Recuperación del valor de la arquitectura del edificio y su relación con el entorno urbano: La evolución del edificio tras las sucesivas intervenciones ha conducido a una situación muy alejada de la tipología original, todavía patente, en detrimento de su valiosa claridad funcional y presencia formal, que hace necesaria la regeneración de su entidad de referencia en el conjunto de la ciudad, mediante la recuperación del valor de la arquitectura del edificio y su relación con el entorno urbano del barrio, la ciudad, los vecinos y los visitantes.

- La nueva formalización del edificio, además de la apertura de un espacio central de iluminación, admitiría la reducción de volúmenes añadidos en etapas de expansión del mercado, como el cerramiento y recercados de galerías.

- Permeabilidad horizontal y Accesibilidad aumentada: Procurar la mayor permeabilidad horizontal entre el edificio y su entorno, de manera que cualquiera que transite por cada uno de los cuatro lados del mercado perciba desde el exterior la naturaleza comercial del edificio y sea una invitación a entrar.

- Remodelación del equipamiento comercial actual, transformándolo en un nuevo equipamiento que ofrezca una mayor funcionalidad y ofreciendo nuevos servicios. Mantenga y refuerce la vinculación del mercado con la vida urbana, convirtiéndose en un referente de la actividad comercial del municipio de Ávila.

- Conservar e impulsar este formato comercial de proximidad, que permite la vertebración del pequeño comercio detallista.

Potencie el concepto tradicional de mercado como lugar de encuentro colectivo y eje vertebrador de la vida social de la localidad, adaptada a las exigencias actuales demandadas en establecimientos de estas características.

Permita dar protagonismo a la actividad comercial tradicional, sin dejar de lado las actividades comerciales que complementan la oferta comercial actual, ofreciendo una infraestructura logística.

- Nuevas instalaciones, adaptadas a las nuevas necesidades (Horario amplio, tamaño óptimo de puestos, climatización, zona de recogida de residuos...). Actualización del contenedor, incrementando las condiciones de confort interno.

- Eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.

- Diseñar mejoras operativas en la gestión y en el funcionamiento: captación de nueva clientela y economías de escala fruto de la gestión coordinada y conjunta.

- Optimización del espacio interior.

- Plan de Comunicación completo (Imagen del Mercado, actividades de dinamización, promociones, uso de los medios de comunicación, merchandising...).

- Redistribución e introducción de operadores, buscando agrupamientos espaciales más comerciales.
- Permitir el desarrollo e implementación de tipologías y modelos comerciales coherentes a las exigencias actuales en este tipo de actividad.

2.2. PROGRAMA DE NECESIDADES.

El programa de necesidades a tener en cuenta en las propuestas presentadas se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo II del pliego general), a cuyo efecto se requiere lo siguiente (Cláusula 6.2):

1. La sala de ventas es la razón de ser y el corazón del mercado para la comercialización de productos perecederos propios de Ávila.

Las salas de ventas se distribuirán entre las plantas sótano, planta baja (primera en construcción), y planta primera (segunda en construcción), siendo esta compatible con los usos actuales de esta planta, se configurará mediante la ubicación de puestos de venta que den cabida como mínimo a los servicios existentes en la actualidad, pudiendo aumentar los mismos a favor del nuevo modelo de mercado demandado.

A efectos, simplemente de configuración de espacios, se describe que los referidos espacios tendrán una superficie aproximada de venta al público por "puesto", de 12,00 m².

Se intentará incorporar un modelo de puestos de ventas basado en la versatilidad horaria comercial.

2. Los espacios abiertos para la comercialización temporal, complementarios al mercado permanente, para ferias, promociones, productos de temporada y actividades sociales y culturales relacionadas.

Habilitar un espacio "escénico" para potenciarles actividades culturales, educativas y/o de dinamización que ambiente el Mercado y dote de "vida" a la plaza cubierta.

Habilitar puestos efímeros (no permanentes) para la promoción del producto local, en especial los de temporadas, tradicionales derivados de las fiestas, etc...

3. Los espacios de degustación de la gastronomía característica, concebidos como continuación de la cadena de comercialización de los productos.

Centro especializado en comercio alimentario de CALIDAD (artesanos de los alimentos y fomento del producto local), adaptado a las necesidades del consumidor actual, con un importante componente de gastronomía de Mercado complementaria a la oferta de Restaurantes de mesa y mantel existentes en su entorno urbano, y que aprovecha el elevado flujo de visitantes y trabajadores del Centro Histórico.

4. Espacio para los servicios públicos, necesarios para actividad de mercado y su entorno.

Espacios suficientes que alberguen las dotaciones comunes del mercado para su correcto funcionamiento, con una dimensión acordes a la superficie de venta al público, valorando la posibilidad de ser ubicadas en el propio puesto, cumpliendo la normativa a efectos de salubridad correspondiente (basuras, cámaras, almacenes, etc..).

5. Espacios administrativos, será objeto de rehabilitación y redistribución la planta primera, donde se alberga en la actualidad los usos administrativos, debiendo seguir compatibilizando el mismo con el comercial. Dando cabida e integrando en la medida de lo posible, el uso de servicio social existente en la actualidad en la planta baja del mercado.

6. Se deberá potenciar la entrada de luz natural al edificio, mediante la creación de lucernarios, readaptando de espacios y distribuyendo las plantas conforme a estas premisas.

7. Creación de una imagen integral y rotulismo común, así como desarrollar un Plan de comunicación anual con actividades de promoción y fidelización.

8. Redimensionar la superficie comercial del mercado considerando las siguientes superficies de actuación, siendo estas, así como los usos, de carácter orientativo.

2.3. PROPUESTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS OBJETO DE ANÁLISIS.

Conforme consta en el acta de la sesión anterior, una vez realizada la apertura de los sobres y paquetes que contienen las propuestas de diseño presentadas resultan las que se relacionan a continuación atendiendo al número de orden de las propuestas y el lema con el cual concurren:

1)	TRES VIDAS.
2)	QUEDAMOS ALLI.
3)	LA HUELLA DE LA AUSENCIA.
4)	ABIERTO AL CIELO.
5)	PASEOS.
6)	108147128.
7)	ESCULPIR EL TIEMPO.
8)	MAA. MERCADO DE ABASTOS DE ÁVILA.
9)	LANTERNA MAGICA.
10)	SACAR A LUZ.
11)	PALIMPSESTO.
12)	LA PLAZA.
13)	MERCADO INTERIOR.
14)	CALLE DE ABASTOS.
15)	LUZ Y ENCUENTRO.
16)	ICEBERG.
17)	APAMATE.
18)	NO HAY AMOR MAS SINCERO, QUE EL AMOR A LA COMIDA.
19)	MERCADO VERSUS PLAZA.
20)	TANTO MONTA.
21)	LOGGIA.
22)	FESTINA LENTE.
23)	MERCARI.

Sobre dichas propuestas, se hace constar que comprobada la documentación objeto de análisis por el Jurado en su reunión del 12 de julio de 2018 resultaron excluidas las siguientes propuestas:

- Propuesta nº13 "MERCADO INTERIOR", por incumplimiento de la cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de CD).

- Propuesta Nº17 "APAMATE", por incumplimiento del a cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Incluir en el sobre A documentación con identificación).

- Propuesta nº23 "MERCARI", por incumplimiento del a cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de paneles).

2.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con la clausula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas, el Jurado examinará las propuestas presentadas y adoptará su pronunciamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

«La valoración de las propuestas se centrará en su calidad arquitectónica global, estudiada desde la complejidad específica del concurso: interés espacial y urbano, cumplimiento del programa de necesidades, eficacia de usos, integridad y coherencia constructivas, puesta en valor de la edificación existente y estrategias de actuación sobre el patrimonio. Se valorará específicamente, los siguientes parámetros:

PARÁMETRO	PUNTUACIÓN
La adecuación de la propuesta al entorno patrimonial y paisaje urbano en el que se ubica, a la escala de la intervención y a las exigencias del programa funcional. Estrategia urbana de revitalización basado en un estudio DAFO.	Hasta 30 puntos

La calidad arquitectónica y urbanística de la propuesta (expresión formal, comprensión de los valores culturales, presencia y representatividad de la intervención) y el carácter contemporáneo de la misma, respetando los valores patrimoniales del edificio y su entorno. Carácter innovador de la propuesta e integración tecnológica, cumpliendo con la normativa en vigor.	Hasta 30 puntos
La viabilidad técnica, urbanística, económica y constructiva de la propuesta. Viabilidad constructiva y de montaje. Adecuación al presupuesto objetivo.	Hasta 10 puntos
Los criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social.	Hasta 5 puntos
Criterios de mantenimiento y de eficiencia energética	Hasta 5 puntos
Solución y viabilidad para el correcto alcance de la accesibilidad universal.	Hasta 10 puntos
Medidas que incentiven la ejecución de una edificio de energía casi nula nZEB.	Hasta 5 puntos
Viabilidad real de la ejecución de la obra planteada por fases, garantizando el servicio público en todos los momentos.	Hasta 15 puntos
Se valorará que la propuesta sea de carácter innovador y diferenciador del proyecto respecto a otros mercados de abasto.	Hasta 5 puntos
TOTAL	Hasta 115 puntos

La puntuación total que se otorga a cada una de las propuestas presentadas será el resultado de la puesta en común y de exposición de cada uno de los miembros del jurado según el criterio de cada uno de ellos.

Sobre las propuestas que merecedoras de una mayor puntuación, a las que podrán añadirse otras que proponga algún miembro del jurado por alguna característica destacable, el jurado, de forma conjunta, realizará un segundo examen pormenorizado con atención también al cumplimiento del programa de necesidades exigible por el pliego de condiciones, otorgando la puntuación final que haya logrado cada una de las propuestas analizadas.

Finalmente, el Jurado propondrá la adjudicación del concurso, en caso de no declararlo desierto, a la idea o propuesta que mayor puntuación haya obtenido con indicación de la valoración obtenida por todas y cada una de las analizadas.

2.5. BAREMACIÓN DE PROPUESTAS.

A la vista de las propuestas presentadas y atendiendo a los criterios de valoración reseñados anteriormente, el jurado procedió a su baremación. A tal efecto, se realizó una comprobación conjunta por parte de todos los miembros del jurado de cumplimiento básico del programa de necesidades que debía recogerse en cada una de las propuestas, así como de las características de las mismas, ordenándolas atendiendo a su calidad arquitectónica global.

Seguidamente, cada miembro del jurado hizo una valoración individual de las propuestas, y a ésta siguió un análisis motivado y comparativo de todas ellas con especial detenimiento en las seleccionadas en los primeros puestos.

Como resultado del enjuiciamiento realizado y del debate producido entre los miembros del jurado, y teniendo en cuenta que será el proyecto definitivo que se redacte donde se cumplan y concreten los fines perseguidos de acuerdo con las necesidades previstas por el Ayuntamiento y la normativa sectorial aplicable, quien podrá introducir las modificaciones pertinentes tendentes a mejorar dicho proyecto, la puntuación final de las propuestas arroja el siguiente resultado:

Orden de Puntuación	Número de Propuesta	REFORMA MERCADO DE ABASTOS	PUNTUACIÓN
		LEMA DE PROPUESTA	
1	21	LOGGIA	70
2	11	PALIMPSESTO	63
3	7	ESCULPIR EL TIEMPO	60
4	1	TRES VIDAS	58
5	14	CALLE DE ABASTOS	47
6	10	SACAR A LUZ	41
7	9	LANTERNA MAGICA	37
8	15	LUZ Y ENCUENTRO	37
9	16	ICEBERG	36
10	2	QUEDAMOS ALLÍ	35
11	8	MAA. MERCADO DE ABASTOS DE ÁVILA	35
12	6	108147128	33
13	20	TANTO MONTA	33
14	4	ABIERTO AL CIELO	32
15	18	NO HAY AMOR MAS SINCERO...	32
16	21	FESTINA LENTE	31
17	12	LA PLAZA	29
18	19	MERCADO VERSUS PLAZA	24
19	5	PASEOS	23
20	3	LA HUELLA DE LA AUSENCIA	20
21	13	MERCADO INTERIOR	EXCLUIDA
22	17	APAMATE	EXCLUIDA
23	23	MERCARI	EXCLUIDA

2.6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Concluido el proceso de análisis y valoración de las propuestas presentadas conforme el cuadro de puntuación reseñado anteriormente, y desechando la posibilidad de declarar desierto el concurso, el Jurado propone la adjudicación de los siguientes premios que se que será elevada a la Mesa de Contratación.

1) PRIMER PREMIO, a la propuesta presentada bajo el lema "LOGGIA con adjudicación del contrato de redacción de proyecto. Dicha propuesta destaca por su adecuada integración urbana mediante un deambulatorio perimetral abierto al entorno urbano y la buena organización funcional dentro de un continente que en gran medida respeta la arquitectura preexistente.

2) SEGUNDO PREMIO, a la propuesta presentada bajo el lema "PALIMPSESTO", dotado con dos mil euros (2.000€). Se valora la recuperación del mercado decimonónico, si bien la incorporación de ciertos elementos en la cubierta desvirtúa esta imagen, teniendo también una acertada disposición del programa.

3) TERCER PREMIO, a la propuesta presentada bajo el lema "ESCULPIR EL TIEMPO", dotado con mil euros (1.000€). Igual que se produce en la propuesta anterior ganadora del segundo premio, aquí también se valora la recuperación del mercado decimonónico.

4) MENCIÓN ESPECIAL, a la propuesta presentada bajo el lema "TRES VÍDAS", sin contraprestación económica.

El jurado considera esta propuesta como la mejor idea de proyecto, pero se considera inviable teniendo en cuenta la protección del edificio, a pesar de determinar que se trata de un proyecto con un alto potencial. Dicha propuesta ha sido especialmente valorada por su calidad arquitectónica y adecuación urbana. Se trata de una propuesta, a juicio del jurado, con un enorme potencial en un ulterior desarrollo. No obstante, la falta de adecuación o atención a las prescripciones del pliego del concurso ha supuesto finalmente su anegación en concesión de una MENCIÓN HONOR del "Concurso de proyecto para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila" a la propuesta presentada bajo el lema "TRES VÍDAS", sin contraprestación económica,

Quinto: Elevar la presente propuesta, junto con la documentación objeto de valoración, a la Mesa de Contratación conforme dispone el correspondiente pliego que rige el procedimiento de contratación.

Realizado pues el pronunciamiento del jurado sobre las obras seleccionadas, conforme a los criterios establecidos la puntuación final.

POR TODO LO EXPUESTO, EL JURADO, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero: Proponer la concesión del PRIMER PREMIO del "Concurso de proyecto para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila" a la propuesta presentada bajo el lema "LOGGIA", y adjudicar a la misma el contrato de servicio de creación artística para la ejecución del correspondiente proyecto según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el concurso.

Segundo: Proponer la concesión del SEGUNDO PREMIO del "Concurso de proyecto para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila" a la propuesta presentada bajo el lema "PALIMPSESTO", dotado con dos mil euros (2.000€).

Tercero: Proponer la concesión del TERCER PREMIO del "Concurso de proyecto para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila" a la propuesta presentada bajo el lema "ESCULPIR EL TIEMPO", dotado con mil euros (1.000€).

Cuarto: Proponer la y cuyo resultado final es el que figura en el acta nº 2 en sesión celebrada el 17 de julio del presente año, a continuación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del pliego de condiciones, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre, carpeta o paquete B: "Identidad del concursante, documentación administrativa y precio", correspondiente a la ofertas presentadas con el siguiente resultado:

LEMA DE PROPUESTA	Autor/es
LOGGIA	U.T.E. Alba Balmaseda Domínguez - Ariadna Barrio Garrudo
PALIMPSESTO	DAD ARQUITECTURA S.L.
ESCULPIR EL TIEMPO	Carlos González Duque
TRES VIDAS	TALLER BÁSICO DE ARQUITECTURA S.L.P
CALLE DE ABASTOS	Irene Campo Sáez
SACAR A LUZ	Pablo Alonso Pérez y Miriam Otero García
LANTERNA MAGICA	M. Luis Bravo Sánchez, Carlos Solé Bravo, Carlos Jiménez Pose, Franciso Javier Solé Vidal
LUZ Y ENCUENTRO	Álvaro Luna Huerta
ICEBERG	LAR Edificación Urbanismo y Medio Ambiente
QUEDAMOS ALLÍ	Juan Miguel Ochotorena Elicegui
MAA. MERCADO DE ABASTOS DE ÁVILA	Ángel Barreno Gutiérrez y Carlos Bauzá Cortés
108147128	COANDA PASSIVHAUS S. Coop.
TANTO MONTA	Ana I. Jiménez Jiménez, María de la O García García y Marina Jiménez Jiménez
ABIERTO AL CIELO	Bernardo García Morales y Hernán Lleida Ruiz
NO HAY AMOR MAS SINCERO...	ROBELIO ARQUITECTOS
FESTINA LENTE	Rocío Romo Torres
LA PLAZA	SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO S.L.P.
MERCADO VERSUS PLAZA	Francisco Somoza Rodríguez-Escudero
PASEOS	Luis de Fontcuberta Rueda
LA HUELLA DE LA AUSENCIA	MADE V ARQUITECTOS S.L.P.
MERCADO INTERIOR	EXCLUIDA
APAMATE	EXCLUIDA
MERCARI	EXCLUIDA

Comprobada la documentación aportada, se hace constar que la misma se califica favorablemente, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias, declarando la admisión definitiva de la propuesta del licitador propuesto.

En consecuencia, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente acta al órgano competente para disponer, si procede, resolución disponiendo la adjudicación a favor de la **U.T.E. Alba Balmaseda Domínguez - Ariadna Barrio Garrudo**, presentado bajo el **Lema "LOGGIA"** del **CONCURSO DE IDEAS PARA LA REGENERACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE "LA PLAZA DE ABASTOS" INCLUIDO LA REDACCION DE PROYECTOS (BÁSICO Y DE EJECUCIÓN), PROYECTO AMBIENTAL Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REFORMA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA, INCLUIDA LA CREACIÓN DE ESPACIOS PARA USOS EMPRESARIALES (GALERÍA COMERCIAL) Y SU DESARROLLO POR**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, en el precio de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70 €)**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**13.884,30 €**) arrojando un total de **80.000 euros**.

Igualmente conforme a la propuesta del Jurado eleva propuesta junto con la presente acta al órgano competente para disponer, si procede, resolución disponiendo:

1º.- Otorgar el SEGUNDO PREMIO, a la propuesta suscrita por la Entidad DAD ARQUITECTURA S.L., presentada bajo el lema "PALIMPSESTO", dotado con dos mil euros (2.000€).

2º.- Otorgar el TERCER PREMIO, a la propuesta suscrita por don Carlos González Duque, presentada bajo el lema "ESCULPIR EL TIEMPO", dotado con mil euros (1.000€).

3º.- Otorgar MENCIÓN ESPECIAL, a la propuesta suscrita por la Entidad TALLER BÁSICO DE ARQUITECTURA S.L.P. presentada bajo el lema "TRES VÍDAS", sin contraprestación económica.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación por parte de la Junta de Gobierno Local requiriendo al candidato elegido la documentación en los términos que determina la cláusula 14ª del pliego de condiciones e iniciándose a partir de ese momento y por término de 10 días el correspondiente **proceso de negociación por los técnicos municipales sobre los detalles de realización del proyecto, y aquellos detalles singulares que se consideren pertinentes para su constancia en el pertinente contrato.**"

Considerando que con fecha 1 de agosto de 2018 se ha realizado el proceso de negociación correspondiente con los integrantes del equipo seleccionado quedando establecidos los detalles de la realización del proyecto.

Considerando que doña Alba Balmaseda Domínguez y doña Ariadna Barrio Garrudo han presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido la normativa vigente, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Excluir las ofertas, de conformidad con lo acordado por el Jurado y la Mesa de Contratación de 27 de junio del corriente, presentadas por los lemas y causas que a continuación se relacionan:

- Propuesta nº13 "MERCADO INTERIOR", por incumplimiento de la cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de CD).

- Propuesta Nº17 "APAMATE", por incumplimiento de la cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Incluir en el sobre A documentación con identificación).

- Propuesta nº23 "MERCARI", por incumplimiento de la cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de paneles).

Segundo.- Adjudicar el contrato para del concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del Mercado Municipal de Abastos de Ávila, incluida la creación de espacios para usos empresariales (galería comercial) y su desarrollo por procedimiento negociado a la Entidad BARRIOBALMASEDA S.L.P. (constituida exclusivamente por las adjudicatarias doña Alba Balmaseda Domínguez y doña Ariadna María Barrio Garrudo presentadas bajo el lema "LOGGIA") en el precio de 66.115,70 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA, esto es 13.884,30 € arrojando un total de 80.000 euros.

Tercero.- Conceder, el segundo premio a la propuesta suscrita por la Entidad DAD ARQUITECTURA S.L., presentada bajo el lema "PALIMPSESTO", dotado con dos mil euros (2.000 €) y, el tercer premio a la propuesta suscrita por don Carlos González Duque, presentada bajo el lema "ESCULPIR EL TIEMPO", dotado con mil euros (1.000 €). Asimismo se establece mención especial a la propuesta suscrita por la Entidad TALLER BÁSICO DE ARQUITECTURA S.L.P. presentada bajo el lema "TRES VÍDAS", sin contraprestación económica.

Cuarto.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0502 43120 63210.

Quinto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles siguientes desde que reciba la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

11.- Decreto de la Alcaldía 3.537/2018, de 23 de agosto. Adjudicación contrato del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales.

“Asunto.- Adjudicación contrato para la del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de 24 de julio del corriente (nº 3.143) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

Visto igualmente el Decreto de fecha 27 de julio de 2018 dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018 por el que considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación de la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 66.115,70 euros, sobre el que se repercutirá el 21% IVA, es decir, 13.884,30 euros, arrojando un total 80.000 euros, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L., para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente la la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Ello visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 31 de julio del año en curso y el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Al procedimiento de licitación concurren dos empresas: ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L. y BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.; ambas presentan un proyecto descriptivo que incluyen las cualidades físicas y estéticas de los elementos a instalar, así como los condicionantes de los mismos que se establecen en los anexos III y IV del pliego: Examinados ambos proyectos se observa que la formulada por BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A. no cumple el requisito de medida mínima en altura de los arcos en un porcentaje cercano al 40 % del total de elementos a instalar, por lo que quedaría excluida del procedimiento.

En lo que respecta a los criterios de baremación y puntuación, se asignan hasta 10 puntos, a cualidades físicas y estéticas, divididas en propuestas para farolas, arcos, árboles, guirnaldas, edificios y otros; que puestos en relación con la oferta de ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., obtienen las siguientes puntuaciones considerando que no existen elementos comparativos a la hora de valorar:

- Propuestas para farolas (estética y vistosidad) de 0 a 3 puntos, en la que se valorará la combinación de tonalidades y motivos (como estrellas, personajes navideños, cenefas, guirnaldas, etc.): **2 puntos.**
- Propuestas para los arcos (estética y vistosidad) de 0 a 3 puntos, en la que se valorará la combinación de tonalidades y motivos (como estrellas, bolas, árboles de navidad, personajes navideños, etc.): **2 puntos.**

- Propuesta para árboles, guirnaldas, edificios y otros, número de elementos, cambio tonalidad, secuencias, altura..., de 0 a 4 puntos: **3 puntos.**

ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	TOTAL: 7 PUNTOS"
------------------------------------	------------------

A su vista, la Mesa acuerda por unanimidad declarar la exclusión de la Entidad BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A. por incumplir su propuesta técnica respecto los arcos ofertados las medidas mínimas en altura que exige el pliego de prescripciones técnicas, en un porcentaje rayano al 40% del total a instalar.

A continuación la Mesa de contratación procede a una primera valoración, según informe emitido, sobre la propuesta técnica conforme a los criterios que figuran en el Anexo III (criterios A), con el siguiente resultado:

Entidad	Farolas	Arcos	Árboles y otros	TOTAL
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	2	2	3	7

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre "A", que contiene la proposición económica y documentación acreditativa de las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, objeto de baremación mediante fórmulas conforme al Anexo III (criterios B) del siguiente modo:

Entidad	Precio	IVA	TOTAL	Puntos
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	66.100,00	13.881,00	79.981,00	30

Entidad	MEJORAS				
	Arcos/ud	Árb, Far/ud	Trid/ud	Juegos/ud	
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	10	5	--	16	
	Arcos/ptos	Árb, Far/ptos	Trid/ptos	Juegos/ptos	TOTAL
	10	15	0	5	30

A continuación, la Mesa procede a la baremación conjunta de los ítems que se señalan en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación, con el siguiente resultado:

Entidad	Ppta. Técnica	Oferta Ecca.	Mejoras	Total/puntos
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	7	30	30	67

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.** en el precio de **SESENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (66.100 €), IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el IVA 21% (13.881,00 €), arrojando un total de 79.981,00 euros."

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Excluir la oferta presentada por BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A. por incumplir su propuesta técnica respecto los arcos las medidas mínimas en altura que exige el pliego de prescripciones técnicas en un porcentaje rayano al 40 % del total a instalar.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales a la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L. en el precio de 66.100 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA, esto es 13.881 €, arrojando un total de 79.981 euros.

Tercero.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0400 33800 22799.

Cuarto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la recepción de aquélla, y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

12.- Decreto de la Alcaldía 3.544/2018, de 23 de agosto. Pliegos y convocatoria prestación servicio “Programa de tarjetas sociales de alimentos”.

“Asunto.- Pliegos y convocatoria del contrato para la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila “Programa de tarjetas sociales de alimentos”.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de **8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Visto el Decreto de 24 de julio del corriente (nº 3.143) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

Visto igualmente el Decreto de fecha 27 de julio de 2018 dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Considerando el expediente administrativo sustanciado en orden a la contratación de la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila “Programa de tarjetas sociales de alimentos”, y cuya anterior convocatoria quedó desierta.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entras las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Existen personas y familias, en situación de necesidad y con bajos niveles de renta que estando incluidas en Programas de Inclusión Social dentro del Sistema de Servicios Sociales, necesitan cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene y que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

Igualmente la Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León regula en su Artículo 19 las Prestaciones esenciales, como aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, que serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes, contemplando en su apartado. d) Las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Los objetivos y efectos que con este programa se pretende conseguir son los siguientes:

.- Cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene de las familias empadronadas en el Municipio de Ávila que atraviesen situaciones puntuales de crisis económica complementando el resto de Ayudas Sociales existentes.

.- Responder a situaciones urgentes producidas por necesidades puntuales que afectan a los recursos económicos e ingresos de personas o familias.

.- Evitar la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

.- Potenciar la atención a los sectores de la población más necesitados, contribuyendo a paliar las posibles deficiencias en necesidades alimenticias y nutricionales de la unidad familiar.

.- Complementar en el ámbito nutricional el conjunto de ayudas ofrecidas en los Servicios Sociales a las personas en situación de emergencia social.

.- Dado el carácter complementario del programa respecto al resto de Ayudas prestadas por los Servicios Sociales Municipales, los beneficiarios serán los designados por los Órganos competentes Municipales de conformidad con el procedimiento establecido al respecto en el correspondiente Programa.

1.- Necesidad a satisfacer

Considerando como esencial la ayuda para la adquisición de productos alimenticios y de higiene y encuadradas dentro de las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas, al completar las ayudas de Estado de Necesidad, es objeto del contrato para el suministro de alimentos de primera necesidad y productos

básicos de higiene a las unidades familiares derivadas desde los Servicios Sociales Municipales necesitadas de dicha ayuda, mediante la entrega de tarjetas sociales de alimentos, canjeables por dichos productos en Supermercados que operen en el Municipio de Ávila, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, la necesidad administrativa que se pretende satisfacer con esta contratación es proporcionar al Ayuntamiento un instrumento para optimizar la gestión de las ayudas de alimentación e higiene, concedidas en especie, que permita el disfrute efectivo por parte de las personas beneficiarias de las mismas mediante el establecimiento de un medio alternativo a la compra en metálico o tarjeta de crédito, que permita un acceso normalizado a las compras.

2.- Necesidad de contratar los trabajos.

La realización de un programa como el que se postula en el pliego supone la participación de establecimientos dedicados a la expedición de productos a que se orienta el programa por lo que resulta necesario la concurrencia del sector privado que opere en este sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la mejor relación calidad-precio del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el **artículo 159 de la Ley 9/2017**, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el **veinticinco por ciento** del total, **salvo** en el caso de que el contrato tenga por **objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura**, en que su ponderación **no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento** del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se valorará que el o los establecimientos comerciales de las empresas adjudicatarias, tengan a disposición de los beneficiarios diferentes categorías de productos alimenticios.

Y la oferta económica se vincula al mayor número de tarjetas con el fin de poder extender las ayudas al máximo número de beneficiarios de manera que el tipo de licitación no es susceptible de mejora.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8 del pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección de algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único programa que pretende centralizar la atención a los usuarios integrado de manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista social y técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa de acción que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y coordinación para su adecuado seguimiento y éxito.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO, lo siguiente:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, así como el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, contratar la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila "Programa de tarjetas sociales de alimentos", con un tipo de licitación de 21.000 euros, importe sobre el que no se repercutirá IVA en la facturación al Ayuntamiento por entender que el mismo está incorporado al tipo correspondiente en cada producto adquirido por el beneficiario de las tarjetas, no pudiéndose ignorar a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Segundo.- **Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la cantidad de 42.000 euros.**

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0200 23100 48277	21.000

Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a doña Belén Gómez Zurdo, Coordinadora de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Cuarto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para la presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

13.- Decreto 3.581/2018, de 29 de agosto. Pliegos y convocatoria suministro de diversa Señalización Viaria en la Ciudad de Ávila.

"Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del expediente sustanciado en orden a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSA SEÑALIZACIÓN VIARIA en la Ciudad de Ávila.

Considerando el estudio efectuado por la Policía Local, en el que se detecta la necesidad subsanar, reponer o sustituir toda aquella señalización en mal estado en distintas zonas de la Ciudad debido al deterioro que sufren, esencialmente por las condiciones climatológicas de la ciudad y daños por la acción de vehículos y actos de vandalismo.

Considerando la importancia de una correcta señalización que cumpliendo unos estándares y normativas de aplicación, garantice a la debida atención, defina las advertencias a que están dirigidas y cumplan la función indicativa y/o de seguridad necesarias, para lo que resulta necesario su correcta visibilidad y legibilidad así como su fácil identificación y comprensión.

Habida cuenta que un correcto o idóneo estado incentiva su funcionalidad y contribuye a alcanzar los objetivos pretendidos.

Considerando que, por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer las demandas que se derivan de la obsolescencia y deterioro de la señalización preexistente

advertida por la Policía Local con el fin de dar cumplida respuesta a las deficiencias detectadas promoviendo su subsanación y/o sustitución.

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser fabricado o aportado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de un solo criterio, el precio, dada la estandarización de los mismos, que deberá ser baremado en la forma que en el pliego se señala.

Considerando la conveniencia de la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado cuya utilización, de acuerdo con el **artículo 159 de la LCSP 2017**, los órganos de contratación pueden acordar en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el **veinticinco por ciento** del total, **salvo** en el caso de que el contrato tenga por **objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura**, en que su ponderación **no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento** del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8 del pliego).

Considerando que, en lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica, se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Considerando que se dispone la división en dos lotes por grupos de suministros homogéneos en la forma sin limitación de concurrencia a cualquiera de ellos.

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO:

- Aprobar el expediente de referencia y en consecuencia el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, el económico), a contratar el SUMINISTRO DE DIVERSA SEÑALIZACIÓN VIARIA en la Ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 32.632,48 € sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.852,82€) arrojando un total de 39.485,30 euros, distribuido del siguiente modo:

Lote1

Presupuesto base 28.921,89 € sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.073,60 €) arrojando un total de 34.995,48 euros

Lote 2

Presupuesto base 3.710,60 € sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (779,22 €) arrojando un total de 4.489,82 euros

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 32.632,48 euros, distribuido por lotes como sigue: **Lote 1:** 28.921,89 € y **Lote 2:** 3.710,60 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0100 13200 61020 y 0100 13200 21000	39.485,30

Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe del Servicio de Policía Local.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación."

14.- Decreto 3.591/2018, de 29 de agosto. Adjudicación contrato prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas.

“Asunto.- Adjudicación contrato para la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de 24 de julio del corriente (nº 3.143) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

Visto igualmente el Decreto de fecha 27 de julio de 2018 dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación, la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado (Disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017), con un tipo de licitación de 49.586,78 euros, sobre el que se repercutirá el 21% IVA, es decir, 10.413,22 euros, arrojando un total 60.000.

Visto el acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de agosto de 2018, y que es del siguiente tenor:

“En la Casa Consistorial de Ávila, siendo las doce horas y cuarenta y dos del día 9 de agosto de 2018 se reúnen en calidad de Presidenta doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría, los Vocales don Licinio Calvo Pascuas, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, don José Manuel Núñez Jiménez, doña Lourdes Delgado Piera, doña Ana Isabel Herrero Martín y doña Aránzazu Fidalgo Pérez, que actúa como Secretaria de la Mesa de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, el precio; convocado por el Ayuntamiento de Ávila, para la prestación del **SERVICIO DE COLABORACION EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**.

Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	49.253,78	10.343,29	59.597,07

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Puntos
CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	10

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L. en el precio de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.253,78 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.343,29 €) arrojando un total de 59.597,07 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente, visto el requerimiento efectuado en fecha 10 de agosto del corriente a la entidad CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L., de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Y considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado (Disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017) a la entidad CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L. en el precio de 49.253,78 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.343,29 €) arrojando un total de 59.597,07 euros.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0402 34202 22799.

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles siguientes desde que reciba la notificación de la presente adjudicación .

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

15.- Decreto 3.600/2018, de 30 de agosto. Prórroga contrato prestación Servicio de control de la población de estorninos.

"Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del escrito presentado por don Alejandro Mesa Sánchez, en nombre y representación de la Entidad BIOGLOBAL S.L., con CIF B99080012, adjudicataria del contrato de la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha de 8 de agosto de 2016, por el que muestra su conformidad con la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula Cuarta del pliego que sirvió de base a la licitación, que dispone que en el supuesto de que se produjera la extinción del contrato por el transcurso de los plazos temporales que el mismo pliego establece, si el Ayuntamiento lo estima necesario el adjudicatario continuará los trabajos hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, por un plazo máximo de seis meses.

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, en el que se hace constar que "Resulta imprescindible continuar con las labores de control de la población de estorninos de una forma continuada e ininterrumpida, puesto que de otro modo se condicionará la efectividad de las medidas empleas hasta el momento.", así como que "hasta el momento ha existido una buena ejecución del contrato, dado que la empresa adjudicataria ha cumplido sus obligaciones en su totalidad, y que las prestaciones y servicios objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente."

Vistos asimismo los informes favorables del Oficial Mayor y el Interventor Municipal, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Prorrogar el contrato de prestación del Servicio de control de la población de estorninos en el término municipal hasta la adjudicación de la nueva licitación que se convoque, y por un plazo máximo de seis meses; todo ello sin perjuicio de diligenciar a la mayor brevedad los trámites precisos en orden a sustanciar el oportuno expediente de contratación."

16.- Decreto 3.606/2018, de 31 de agosto. Prórroga contrato prestación Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas.

"Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el Decreto de fecha 27 de julio dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

A la vista del escrito presentado por don Álvaro Carravilla García, en nombre y representación de la Entidad ELECNOR S.A., con CIF A48027056, adjudicataria del contrato de la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GAS de este Ayuntamiento, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2017, por el que muestra su conformidad con la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula Cuarta del pliego que sirvió de base a la licitación, que determina la duración de la ejecución material del contrato en un año, prorrogable por una anualidad más.

Vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Municipal, el Oficial Mayor y el Interventor Municipal, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Prorrogar el contrato de prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas de este Ayuntamiento por una anualidad, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 30 de junio de 2019."

El señor Serrano López interviene en este punto y con referencia también al anterior preguntando si constan los informes técnicos de que se han venido prestando los servicios de conformidad con las exigencias del pliego de prescripciones.

El señor Oficial Mayor responde que constan en los expedientes puesto que es uno de los trámites preceptivos con anterioridad a la fiscalización de la intervención municipal y elaboración de la propuesta de prorrogar.

17) Decreto 3624/2018, de 31 de agosto, sobre propuesta de adjudicación de la enajenación de bien municipal de naturaleza patrimonial sito en el ámbito del Proyecto de Actuación "Cordel de las Moruchas" ARUP 2/8 parcela resultante nº 14.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de 24 de julio del corriente (nº 3.143) por el que se dispone hacerse cargo de las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental y con el régimen de fechas a los cargos que en el mismo se recogen.

Visto igualmente el Decreto de fecha 27 de julio de 2018 dictado por esta Alcaldía (nº 3.177) mediante el que se resolvía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de forma que con la primera convocatoria del mismo dejará de surtir efectos la resolución de referencia que, de este modo, se encuentra vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2018 por el que considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la enajenación mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios (concurso), con destino a usos de equipamiento deportivo (los señalados en la ordenanza DC), a efectos de aplicar la ordenanza que dé cobertura a los usos permitidos de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, incluido el pliego de condiciones económico administrativas, con un tipo de licitación de 450.325 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (94.568,25), arrojando un total 544.893,25 euros.

Visto el acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de agosto del año en curso, así como el informe evacuado por los servicios técnicos y la propuesta elaborada por aquélla, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

"El número total de ofertas presentadas es de 1.

El tipo de licitación se cifra en CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (450.325 €) cuyo importe lo es por la adquisición de la parcela como cuerpo cierto, debiéndose añadir al mismo el IVA (21%) es decir, 94.568,25 €, con lo que el importe total es de 544.893,25 €.

Dicho importe podrá ser mejorado al alza.

El Sobre "C", denominado "PROPUESTA DE ACTUACIÓN para la adquisición de una parcela en Cordel de las Morruchas" integrará la siguiente documentación:

- Memoria o anteproyecto de la actuación pretendida sobre la parcela determinando su uso, condiciones constructivas y arquitectónicas básicas y el tratamiento a realizar en la misma, incorporando las condiciones urbanísticas que se reseñan en la cláusula primera del presente pliego.

- Aportación de las referencias de baremación según Anexo III:

I. Reducción del plazo máximo para la presentación del Proyecto de Ejecución: se plantea un plazo máximo (plazo tipo) para la presentación del proyecto de 6 meses desde la firma de la escritura de compraventa.

II. Reducción del plazo para el inicio de la obra una vez obtenida la correspondiente Licencia: se plantea un plazo máximo (plazo tipo) para el inicio de la obras de 4 meses desde la obtención de la correspondiente Licencia de Obras. Este plazo se justificará con la fecha de la firma del Acta de Replanteo de la Obra.

III. Reducción en el plazo de ejecución de las obras: se plantea un plazo máximo (plazo tipo) para la realización de la obras de 20 meses desde la firma del Acta de Replanteo.

Se procede a la apertura del sobre denominado sobre "C", "PROPUESTA DE ACTUACIÓN para la adquisición de una parcela en Cordel de las Moruchas".

PROPUESTAS PRESENTADAS:

1.- David Pindado Cenalmor:

Se adjunta en la propuesta presentada la siguiente documentación:

I.- Anteproyecto de actuación de proyecto de Centro Deportivo:

El proyecto planteado consiste en crear un centro de ocio en Ávila que reúna varios espacios para dar cabida en una misma instalación espacios de ocio y espacios deportivos.

II.- Planos de emplazamiento, planta baja, planta primera, alzados 1 y alzados 2.

III.- No se incluye en la documentación presentada las referencias de baremación según Anexo III del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

I.- Examinada la documentación presentada se informa que el anteproyecto planteado SE AJUSTA básicamente a las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a las condiciones urbanísticas de aplicación.

II.- No habiéndose presentado las referencias de baremación conforme al Anexo III, se entiende que el licitador no oferta reducción de los plazos máximos exigidos y acepta, por tanto, los plazos máximos referenciados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

III.- Se presenta a continuación el cuadro de resumen de valoración correspondiente al sobre "C":

ENAJENACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE NATURALEZA PATRIMONIAL SITO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN "CORDEL DE LAS MORUCHAS" ARUP 2/8.				
CUADRO RESUMEN DE VALORACIÓN				
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN SOBRE C			
	REDUCCIÓN PLAZO DE REDACCIÓN DE PROYECTO	REDUCCIÓN DE PLAZO DE INICIO DE LA OBRA	REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	
1.- DAVID PINDADO CENALMOR	0	0	0	

" A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

	Reducción plazo de redacción de proyecto	Reducción de plazo de inicio de la obra	Reducción de plazo de ejecución
DAVID PINDADO CENALMOR	0	0	0

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
DAVID PINDADO CENALMOR	450.326,00	94.568,46	544.894,46	40

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
DAVID PINDADO CENALMOR	0	40	40

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación a favor de **Don DAVID PINDADO CENALMOR** en el precio de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (450.326 €)** importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (94.568,46 €), arrojando un total de 544.894,46 euros.

Se hace constar que, según documento aportado, don David Pindado Cenalmor actúa en su propio nombre y como representante de la agrupación formada por don David García Bores, don Pedro Martín Sánchez, doña María de las Nieves Jiménez García y él mismo, comprometiéndose a la creación de una Sociedad Limitada en caso de que su oferta sea la adjudicataria."

Con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO**, lo siguiente:

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el acta de la misma.

Segundo.- Requerir expresamente a don David Pindado Cenalmor como representante de la agrupación formada por don David García Bores, don Pedro Martín Sánchez, doña María de las Nieves Jiménez García y él mismo, (cuyo compromiso de creación de una Sociedad Limitada en el supuesto de adjudicación se inserta a continuación), para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 12ª del pliego de condiciones procediendo a la constitución en los términos reseñados.



Tercero.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en los términos del art. 150.3 Ley 9/2017.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

18) Decreto 3483/2018, de 14 de agosto de resolución del recurso reposición sustanciado por INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018.

“JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VILLALVA, con NIF 12379700 L, en representación de **INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, SL**, con domicilio de notificaciones en Madrid, Avenida de Manoterías, 46 bis, interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 por la que se declara desierto el procedimiento de licitación correspondiente a **SERVICIO DE COLABORACIÓN EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, al considerar que INTEGRA no reunía las condiciones propias de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social, entendiéndose como argumentos del recurso que:

- Se está infringiendo el ordenamiento de la Unión Europea
- Se está vulnerando el artículo 14 de la Constitución
- Se están lesionando los principios de igualdad y libre concurrencia en la licitación pública
- Se han aplicado fraudulentamente las normas por las que se ha declarado desierto el procedimiento de licitación.

Constando en el Acta de la Mesa de contratación reunida el 21 de mayo de 2018 que se procedió a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con un solo criterio, convocado por el Ayuntamiento de Ávila, para la prestación del **SERVICIO DE COLABORACION EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**.

Considerando que abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, revistiendo carácter favorable la calificación de la documentación general presentada por INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L. y SERVICIOS OSGA S.L., sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias.

Admitidas las ofertas presentadas en la forma antes mencionada, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, por unanimidad, se eleve propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad SERVICIOS OSGA S.L. en el precio de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.502,62 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.185,55 €) arrojando un total de 58.688,17 euros.

Requiriéndose, por todo ello, a la empresa que había obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica, la aportación de la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, ocurriendo que tras dicho requerimiento efectuado al efecto por la mesa de contratación, una vez sustanciados los trámites pertinentes, por parte de la entidad SERVICIOS OSGA, S.L., no se formalizó dicho requerimiento en tiempo y forma aun cuando según declara por causas ajenas a su voluntad.

Considerando que como consecuencia, y de conformidad con la **cláusula 14ª del pliego de condiciones**, *"de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas"*, siendo INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L., el siguiente licitador, siendo requerida expresamente para que adjuntara la documentación mencionada y que reseña la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

Regulándose en la **Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017**, los " Contratos reservados", señalando que por acuerdo de las entidades Locales, *"se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100"*.

Acogiéndose a esta posibilidad, adicionalmente INTEGRA debía acreditar su condición de centro especial de empleo de iniciativa social entendiendo por tal lo señalado en la **Disposición Final 14ª de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público sobre *"Modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se añade un apartado 4 al artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:*

Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en

todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social'.

Teniendo en cuenta, por tanto, que es en este artículo 43.4 del RDL 1/2013 donde se define y caracteriza a los Centros especiales de Empleo DE INICIATIVA SOCIAL, no siendo este Ayuntamiento el que realiza la reserva contractual de modo arbitrario, sino que es la propia Ley 9/2017, trasponedora de la Directiva 2014/24/UE, la que incluye dicha reserva en su Disposición Adicional 4ª para que las Entidades Locales puedan aplicarla, lo que ha llevado a cabo este Ayuntamiento sin transgredir por tanto la normativa que le es de aplicación, y sin vulnerar la Directiva que ampara esta figura de reserva, y por ende, sin vulnerar los principios de igualdad y libre concurrencia de la contratación pública.

Habiendo cursado un nuevo requerimiento con el fin de disponer la acreditación de su condición de centro especial de empleo de iniciativa social entendiéndose por tal lo señalado en el artículo 43.4 del RDL 1/2013 según redacción dada por la Disposición Final 14ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y ello, en la medida en que, según se declara en la documentación adjuntada, INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE pertenece o está participada en un 99% por la mercantil TALHER, S.A..

Concurriendo, por tanto, el supuesto señalado en el precepto transcrito en el que debe acreditarse que el capital de dicha mercantil es propiedad en su mayoría de alguna asociación, fundación, corporación de derecho público, cooperativa de iniciativa social u otra entidad de la economía social directamente o con carácter de entidad dominante y que además estas tengan en sus estatutos reconocido o hayan acordado expresamente la reinversión de los beneficios para creación de oportunidades de empleo de personas con discapacidad y mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social.

Constando en la documentación remitida, la acreditación de INTEGRAL como centro especial de empleo, pero **en ningún caso consta la acreditación como CEE de iniciativa social**, sin que pueda deducirse de la condición de CEE, su naturaleza de Iniciativa Social, condición exigida en el pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público una vez declarada la reserva a este tipo de Centros Especiales, por lo que, de nuevo, se rogaba a dicha mercantil que en el plazo máximo de TRES DÍAS acreditara expresamente la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social en el sentido reseñado por el artículo 43.4 del RDL 1/2013 según redacción propuesta por la Disposición Final 14ª de la Ley 9/2017.

Remitiéndose por INTEGRAL, en el transcurso de dicho plazo, idéntico escrito al formulado en el primer requerimiento, reiterando el mismo pronunciamiento sobre la condición de Centro Especial de Empleo y sin aclarar ni definir su naturaleza de iniciativa social, no disponiendo de la documentación que permita enjuiciar de manera bastante aquella, si bien no sólo no acredita dicha condición, sino que niega conceptualmente que un CEE deba cumplir la obligación contenida en el artículo 43.4 RDL 1/2013, que obliga a "(...) *la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social*", calificando esta obligación la interesada como un "absurdo", en el recurso interpuesto.

No acreditándose, por tanto, que INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, tiene la condición de centro especial de empleo de iniciativa social, siendo esta condición inexcusable para viabilizar la adjudicación, habida cuenta de los términos en que fue dispuesta la reserva de esta licitación y lo reseñado en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que la sustenta, se elevó propuesta al órgano de contratación para la exclusión de la oferta de INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE por las razones esgrimidas y la consiguiente declaración de la licitación de la prestación del SERVICIO DE COLABORACION EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. 24/2018) como desierta por no haber licitadores a quien proceda disponer su adjudicación por no reunir ninguno las condiciones exigidas (centro especial de empleo de iniciativa social en este caso), diligenciándose los trámites necesarios para aprobar una nueva licitación que diese cobertura a las prestaciones del mismo.

Teniendo en cuenta que "los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las

operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente' (artículo 43.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), dicha condición sí ha quedado acreditada por INTEGRA, no así, que sea un CEE de iniciativa social.

No vulnerándose ningún precepto en la licitación de este contrato, ya sea en lo referente a la reserva descrita de centros de empleo de iniciativa social, ya sea en el procedimiento de adjudicación, por cuanto habiendo garantizado la publicidad, igualdad y libre concurrencia de cualquier operador, a pesar de los recurrentes requerimientos, INTEGRA no ha presentado documento alguno que lo haga acreedor de ser un CEE de iniciativa social, no existiendo fraude de ley alguna, cuando como queda demostrado de una lectura del expediente administrativo, el procedimiento se ha ajustado a la Ley 9/2017 en su integridad.

No implicando el principio de igualdad, como ha declarado la jurisprudencia constitucional (STC 119/2002, 103/2002 y 200/01), un tratamiento normativo igual con abstracción de cualquier elemento diferenciador de relevancia jurídica, si bien el tratamiento desigual tiene un límite que opera cuando la desigualdad concernida está desprovista de una justificación objetiva y razonable, ya que el artículo 14 CE contiene en su primer inciso una cláusula general de igualdad de todos los españoles ante la Ley, habiendo sido configurado este principio general de igualdad, por una conocida doctrina constitucional, como un derecho subjetivo de los ciudadanos a obtener un trato igual, que obliga y limita a los poderes públicos a respetarlo y que exige que los supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas y que, para introducir diferencias entre ellos, tenga que existir una suficiente justificación de tal diferencia, que aparezca al mismo tiempo como fundada y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados, y cuyas consecuencias no resulten, en todo caso, desproporcionadas.

No implicando, por tanto, en todos los casos un tratamiento legal igual con abstracción de cualquier elemento diferenciador de relevancia jurídica, de manera que no toda desigualdad de trato normativo respecto a la regulación de una determinada materia supone una infracción del mandato contenido en el art. 14 CE, sino tan sólo las que introduzcan una diferencia entre situaciones que puedan considerarse iguales, sin que se ofrezca y posea una justificación objetiva y razonable para ello, pues, como regla general, el principio de igualdad exige que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas y, en consecuencia, veda la utilización de elementos de diferenciación que quepa calificar de arbitrarios o carentes de una justificación razonable.

Prohibiendo el principio de igualdad, en suma, las desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables, según criterios o juicios de valor generalmente aceptados, siendo necesario, para que sea constitucionalmente lícita la diferencia de trato, que las consecuencias jurídicas que se deriven de tal distinción sean proporcionadas a la finalidad perseguida, de suerte que se eviten resultados excesivamente gravosos o desmedidos.

Exigiendo, por tanto, el principio de igualdad, que la diferencia de trato resulte objetivamente justificada, superando un juicio de proporcionalidad en sede constitucional sobre la relación existente entre la medida adoptada, el resultado producido y la finalidad pretendida, lo que aplicado al caso concreto, consistiría en reservar este contrato a aquellos CEE de iniciativa social (**artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, según DF 14ª Ley 9/2017), **que serían aquéllos, Y NO OTROS**, que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa

o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

No pudiéndose admitir como argumento de contrario, que todo CEE, por el mero hecho de serlo, puede concurrir a los contratos con este tipo de reserva de iniciativa social, por cuanto de no hacerlo, supondría excluir de la contratación a un gran número de discapacitados lo que repugnaría la propia normativa de inserción, no teniendo los requerimientos adicionales justificación objetiva y razonable.

Entendiendo, sensu contrario, que el principio genérico de igualdad no postula ni como fin ni como medio la paridad, pero sí exige la razonabilidad de la diferencia normativa de trato, debiendo hacerse el juicio de igualdad, con carácter relacional, constituyendo, en su virtud, presupuestos obligados, de un lado, que, como consecuencia de la reserva normativa cuestionada, se haya introducido directa o indirectamente una diferencia de trato entre grupos o categorías de personas o empresas, lo que a todas luces no acontece, y, de otro, que las situaciones subjetivas que quieran traerse a la comparación sean, efectivamente, homogéneas o equiparables, es decir, que el término de comparación no resulte arbitrario o caprichoso, lo que tampoco concurre en este supuesto al tratarse de una reserva contemplada en la propia ley 9/2017 de contratos del sector público, por lo que, verificados uno (INTEGRA mantiene que no puede llevarse a cabo la reserva, y que bastaría con ser un CEE) y otro presupuesto (el Ayuntamiento establece dicha reserva, amparándose en la Ley 9/2017 y el RDL 1/2013), resulta plenamente exigible desde los cánones de constitucionalidad, acreditar que se trata de un CEE de iniciativa social.

Solicitándose en el recurso interpuesto que se proceda a la suspensión del nuevo procedimiento de licitación convocado al efecto, no procedería de conformidad a lo señalado en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas al entender que, si bien, la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, no obstante, este Ayuntamiento, previa ponderación, suficientemente razonada a lo largo del cuerpo de este escrito (INTEGRA ha renunciado a acreditar que es un CEE de iniciativa social), entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, estima que no procede la suspensión ya que la adopción de este acuerdo no causa perjuicios de imposible o difícil reparación, ni la impugnación se fundamenta en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley, señalando que en todo caso no se ha presentado valoración alguna del perjuicio causado.

En definitiva, encontrándonos no ante un incumplimiento municipal de la normativa de aplicación, puesto que este Ayuntamiento lo único que ha hecho es regirse y someterse a los postulados de la Ley 9/2017 y el RDL 1/2013 antedichos, lo que en realidad se infiere del recurso y de la actuación de INTEGRA, es una disconformidad con lo regulado en dichas normas, sin que la actuación de esta corporación en este procedimiento de contratación pueda tener tacha alguna, al estar impregnada en todo su devenir, de la más estricta legalidad.

Por todo ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le están conferidas por la legislación vigente, **HA RESUELTO:**

1.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por **INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, SL** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 por la que se declara desierto el procedimiento de licitación correspondiente a **SERVICIO DE COLABORACIÓN EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, al considerar que esta mercantil, al no acreditarlo, a pesar de haber sido requerido para ello de forma reiterada, no reúne las condiciones propias de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social, Resolución que se confirma mediante este Decreto.

2.- Dar traslado de este Decreto a los interesados.

3.- Ofrecer a la parte recurrente los medios de impugnación preceptivos.”

19) Decreto 3484/2018, de 14 de agosto de resolución del recurso de reposición

interpuesto por la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018.

“ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ OLIVARES, con NIF 06259242E, con domicilio de notificaciones en Madrid, CP 28003, C/ Agustín de Betancourt, 21, 8ª Planta, en representación de **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**, interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018 por el que se acuerda licitar el contrato “SERVICIO DE COLABORACIÓN EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, Expediente 42/2018, entendiéndose como argumentos del recurso que se está infringiendo el ordenamiento de la Unión Europea, incurriendo en una serie de responsabilidades, siendo claro el efecto anticompetitivo de la norma, y por ende del procedimiento de licitación, el daño al interés público al excluir a licitadores que dan trabajo a personas con discapacidad, restringiendo indebidamente la concurrencia.

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de julio de 2018, acordó la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación), la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado (Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público), a contratar en determinadas instalaciones deportivas municipales, con un tipo de licitación de 49.586,78 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 10.413,22 €, arrojando un total de 60.000 €.

Proponiéndose licitar un servicio de colaboración a desarrollar en tres pequeñas instalaciones deportivas situadas en la zona sur de la ciudad, esta colaboración consistiría en mantener abiertas, vigiladas y controladas las mencionadas instalaciones y en algunas de ellas llevar a cabo los cobros de alquileres y usos de sus espacios deportivos, realizándose la apertura al público básicamente en horarios de tarde, de lunes a viernes, y mañanas y tardes los fines de semana, pudiendo variar a lo largo del año para adaptarse tanto a las horas de luz solar como a las determinadas condiciones meteorológicas de las diferentes estaciones.

Constatando que este servicio se viene realizando desde hace años, de forma externalizada con un buen resultado, ofreciendo una necesaria atención al público y sobre todo consiguiendo la flexibilización de horarios por las cuestiones antes mencionadas.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Partiendo de lo señalado anteriormente, el Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentran ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Constituyendo el objeto del presente contrato, por tanto, un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por valorar esta dimensión sin formalizar una explícita reserva en este sentido.

Constando en el Anuncio publicado en el perfil del contratante del día 11 de julio de 2018: "10. Condiciones de participación. El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP se **declara este contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas**, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración. A tal efecto deberán acreditar tal condición mediante la certificación oficial correspondiente".

Quedando manifiestamente clara la posición de la parte recurrente, en cuanto su condición de centro especial de empleo, fundando dicha cualidad en toda una suerte de normativa que cumplen todos los miembros de esta confederación, lo que no empece para reconocer que son las propias leyes que cita en su recurso, las que amparan la existencia de centros de iniciativa e inserción sociales, como una categoría de centros especiales de empleo que el propio legislador reconoce positivamente, no pudiendo negar su existencia y naturaleza en técnicas legislativas y de sistemática erróneas.

Regulándose en la **Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los "contratos reservados", señalando que por acuerdo de las entidades Locales, "se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100".

Acogiéndose a esta posibilidad el ayuntamiento, todos los licitadores deben acreditar su condición de centro especial de empleo de iniciativa social entendiéndose por tal lo señalado en la **Disposición Final 14ª de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público sobre "Modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se añade un apartado 4 al artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social'.

Teniendo en cuenta, por tanto, que es en este artículo 43.4 del RDL 1/2013 donde se define y caracteriza a los Centros especiales de Empleo DE INICIATIVA SOCIAL, no siendo este Ayuntamiento el que realiza la reserva contractual de modo arbitrario, sino que es la propia Ley 9/2017, trasponedora de

la Directiva 2014/24/UE, la que incluye dicha reserva para que las Entidades Locales puedan aplicarla, lo que ha llevado a cabo este Ayuntamiento sin transgredir por tanto la normativa que le es de aplicación, y sin vulnerar la Directiva que ampara esta figura de reserva, y, por ende, sin vulnerar los principios de igualdad y libre concurrencia de la contratación pública.

Teniendo en cuenta que *"los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente"* (artículo 43.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), lo que avala como requisito esta confederación, no así, que se exija que sean un CEE de iniciativa social.

Considerando que, de igual forma a lo que se afirma en el recurso, sobre que esta reserva vulnera la libre competencia que avala el legislador comunitario, no hay que olvidar que cuando se generaron los CEE ocurrió lo mismo, obedeciendo su origen a una demanda tradicional de muy distintas organizaciones sociales, que pretendieron la creación de "mercados tutelados" en el marco de programas de empleo protegidos, lo que supuso permitir, que determinadas entidades y no todas, compitiesen entre ellas en el acceso a determinados contratos, promoviendo el empleo de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral, conllevando que únicamente determinadas entidades que cumplan con ciertas características de carácter social compitan entre ellas en el acceso a determinados contratos o lotes de contratos, pero alejadas del mercado ordinario sometido a un régimen de libre concurrencia, sin que en ese momento se vulnerase la libre competencia.

Teniendo en cuenta que esta reserva tiene su origen en el artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE, de contratación pública, que mantenía la reserva de mercado para fomentar la inserción de personas con discapacidad, ampliándola a los operadores económicos cuyo objetivo principal fuese la integración social y profesional de personas desfavorecidas, siendo incorporada dicha regulación en la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modificó y actualizó la normativa en materia de autoempleo, adoptándose medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

Recogiendo la Disposición Adicional Cuarta de la novísima Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado primero, la obligatoriedad para las Administraciones públicas de fijar unos porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a: 1. Centros Especiales de Empleo de iniciativa social - cuyo reconocimiento legal se contempla en la LCSP, mediante la modificación del texto de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; 2. Empresas de Inserción; 3. mediante la fijación de un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido.

Pudiendo participar y ser entidades beneficiarias de la reserva social, resultando adjudicatarias de los contratos reservados (o alguno de sus lotes), **sólo y exclusivamente** los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, las empresas de inserción y otras entidades que desarrollen programas de empleo protegido, siempre que, en estos casos, al menos el 30% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Teniendo en cuenta que para definir qué centros especiales de empleo pueden concurrir a estos contratos reservados, es decir, para la consideración de entidades beneficiarias de esta modalidad, éstas deberán estar legalmente constituidas en alguna de las categorías citadas anteriormente, requiriéndose la consiguiente inscripción y calificación conforme a las disposiciones específicas que regula el régimen jurídico que en cada caso les resulte de aplicación, teniendo en cuenta de conformidad a lo señalado en el artículo 132.1 de la Ley 9/2017 que: *"En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta"*, no quebrando la libre competencia en ningún caso, cuando se cumple con

los preceptos de la ley que es quien distingue.

No vulnerándose ningún precepto en la licitación de este contrato, ya sea en lo referente a la reserva descrita de centros de empleo de iniciativa social y de inserción, ya sea en el procedimiento de licitación recientemente aperturado, por cuanto habiendo garantizado la publicidad, igualdad y libre concurrencia de cualquier operador, todas las empresas licitadoras, en el momento de la adjudicación, deberán presentar documento alguno que las hagan acreedoras de ser un CEE de iniciativa social, no existiendo fraude de ley alguna, cuando el procedimiento se ajusta a la Ley 9/2017 en su integridad.

No implicando el principio de igualdad, como ha declarado la jurisprudencia constitucional (STC 119/2002, 103/2002 y 200/01), un tratamiento normativo igual con abstracción de cualquier elemento diferenciador de relevancia jurídica, si bien el tratamiento desigual tiene un límite que opera cuando la desigualdad concernida está desprovista de una justificación objetiva y razonable, ya que el artículo 14 CE contiene en su primer inciso una cláusula general de igualdad de todos los españoles ante la Ley, habiendo sido configurado este principio general de igualdad, por una conocida doctrina constitucional, como un derecho subjetivo de los ciudadanos a obtener un trato igual, que obliga y limita a los poderes públicos a respetarlo y que exige que los supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas y que, para introducir diferencias entre ellos, tenga que existir una suficiente justificación de tal diferencia, que aparezca al mismo tiempo como fundada y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados, y cuyas consecuencias no resulten, en todo caso, desproporcionadas.

No implicando, por tanto, en todos los casos un tratamiento legal igual con abstracción de cualquier elemento diferenciador de relevancia jurídica, de manera que no toda desigualdad de trato normativo respecto a la regulación de una determinada materia supone una infracción del mandato contenido en el art. 14 CE, sino tan sólo las que introduzcan una diferencia entre situaciones que puedan considerarse iguales, sin que se ofrezca y posea una justificación objetiva y razonable para ello, pues, como regla general, el principio de igualdad exige que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas y, en consecuencia, veda la utilización de elementos de diferenciación que quepa calificar de arbitrarios o carentes de una justificación razonable.

Prohibiendo el principio de igualdad, en suma, las desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables, según criterios o juicios de valor generalmente aceptados, siendo necesario, para que sea constitucionalmente lícita la diferencia de trato, que las consecuencias jurídicas que se deriven de tal distinción sean proporcionadas a la finalidad perseguida, de suerte que se eviten resultados excesivamente gravosos o desmedidos.

Exigiendo, por tanto, el principio de igualdad, que la diferencia de trato resulte objetivamente justificada, superando un juicio de proporcionalidad en sede constitucional sobre la relación existente entre la medida adoptada, el resultado producido y la finalidad pretendida, lo que aplicado al caso concreto, consistiría en reservar este contrato a aquellos CEE de iniciativa social (**artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, según DF 14ª Ley 9/2017), **que serían aquéllos, Y NO OTROS**, que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

No pudiéndose admitir como argumento, que todo CEE, por el mero hecho de serlo, puede concurrir a los contratos con este tipo de reserva de iniciativa social, por cuanto de lo contrario, supondría

excluir de la contratación a un número ingente de discapacitados lo que repugnaría la propia normativa de inserción, no teniendo los requerimientos adicionales justificación objetiva y razonable, entendiéndose, sensu contrario, que el principio genérico de igualdad no postula ni como fin ni como medio la paridad, pero sí exige la razonabilidad de la diferencia normativa de trato, debiendo hacerse el juicio de igualdad, con carácter relacional.

Constituyendo, en su virtud, presupuestos obligados, de un lado, que, como consecuencia de la reserva normativa cuestionada, se haya introducido directa o indirectamente una diferencia de trato entre grupos o categorías de personas o empresas, lo que a todas luces no acontece, y, de otro, que las situaciones subjetivas que quieran traerse a la comparación sean, efectivamente, homogéneas o equiparables, es decir, que el término de comparación no resulte arbitrario o caprichoso, lo que tampoco concurre en este supuesto al tratarse de una reserva contemplada en la propia ley 9/2017 de contratos del sector público, por lo que, verificados uno (CNCEE mantiene que no puede llevarse a cabo la reserva) y otro presupuesto (el Ayuntamiento establece dicha reserva, amparándose en la Ley 9/2017 y el RDL 1/2013), resulta plenamente exigible desde los cánones de constitucionalidad, acreditar que se trata de un CEE de iniciativa social.

Solicitándose en el recurso interpuesto que se proceda a la suspensión del nuevo procedimiento de licitación convocado al efecto, no procedería de conformidad a lo señalado en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas al entender que, si bien, la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, no obstante, este Ayuntamiento, previa ponderación, suficientemente razonada a lo largo del cuerpo de este escrito, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, estima que no procede la suspensión ya que la adopción de este acuerdo no causa perjuicios de imposible o difícil reparación, ni la impugnación se fundamenta en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley, señalando que en todo caso no se ha presentado valoración alguna del perjuicio causado.

En definitiva, no encontrándonos ante un incumplimiento municipal de la normativa de aplicación, puesto que este Ayuntamiento lo único que ha hecho es regirse y someterse a los postulados de la Ley 9/2017 y el RDL 1/2013 antedichos, lo que en realidad se infiere del recurso de CNCEE, es una disconformidad con lo regulado en dichas normas, sin que la actuación de esta corporación en este procedimiento de contratación pueda tener tacha alguna, al estar impregnada en todo su devenir, de la más estricta legalidad.

Por todo ello,

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas **HA RESUELTO:**

1.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018 por el que se acuerda licitar el contrato "SERVICIO DE COLABORACIÓN EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES", Expediente 42/2018I, por entender que la actuación municipal es conforme a derecho de acuerdo a lo señalado en el cuerpo de esta resolución.

2.- Dar traslado de este Decreto a los interesados.

3.- Ofrecer los recursos preceptivos a la recurrente."

B.4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

1.- Decreto de la Alcaldía 3.555/2018, de 9 de agosto. Addenda al Acuerdo Marco sobre cofinanciación de Servicios Sociales.

"A la vista del Acuerdo Marco sobre cofinanciación de Servicios Sociales suscrito por este Ayuntamiento con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en fecha 15 de noviembre de 2017, para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

Considerando el Acuerdo adoptado por la Junta de Castilla y León el 26 de julio del corriente mediante el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el

Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y Programas de servicios Sociales, en la forma que en el mismo consta.

Vista la propuesta formulada por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, relativa a la modificación del Acuerdo, en el sentido de incorporar en su Anexo I, II, III diversas cuestiones en la forma que consta en la Addenda al Acuerdo antes citado, lo que implica un incremento en la financiación por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a este Ayuntamiento en 286.656,45 €.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Aprobar la suscripción de la addenda a que se ha hecho mención, y que se incorpora a la presente Resolución, que se regirá por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo Marco de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas antes señalado."

2.- Decreto de la Alcaldía 3.605/2018, de 31 de agosto. Programa Erasmus+.

"Considerando las facultades que otorga el art. 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habida cuenta que una de las áreas en las que se articula el Plan Municipal de Juventud, es la de Promoción juvenil, cuyos objetivos principales son el de facilitar a los/as jóvenes información, documentación y asesoramiento en materias de su interés e impulsar las iniciativas que promueven la implicación de la juventud en la vida política, social, económica y cultural; impulsar la formación juvenil como instrumento de apoyo a la educación formal de los/as jóvenes; impulsar la coordinación y difusión de las instalaciones juveniles disponibles en la ciudad de Ávila; potenciar entre los/as jóvenes los hábitos culturales y artísticos que faciliten el conocimiento y acceso a las diferentes expresiones culturales y artísticas; promover actividades de ocio y tiempo libre; facilitar la movilidad de los/as jóvenes tanto dentro como fuera de su comunidad autónoma.

Considerando que, mediante Resolución del Director General del Instituto de la Juventud de fecha 15 de diciembre de 2017, se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 14.399,00 euros para la realización de un proyecto en el marco del capítulo de Juventud del Programa "Erasmus+", aprobado por Reglamento (UE) 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y por la Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa de Acción Comunitario "Erasmus+", para lo cual fue suscrito, con fecha 23 de enero pasado, el convenio de colaboración número 2017-3-ES02-KA105-010600 entre dicho órgano y el Ayuntamiento de Ávila, con el objetivo de proceder a la puesta en marcha del proyecto "PIENSA DE FORMA GLOBAL Y ACTÚA DE FORMA LOCAL", a gestionar desde la Concejalía de Juventud, responsable del desarrollo de las políticas de juventud para su zona de acción.

Considerando que mediante resolución de fecha 2 de marzo de 2018 y 25 de abril de 2018 se concedieron sendas prórrogas por no haber encontrado personas candidatas, teniendo que acudir en su búsqueda al European Solidarity Corps, hasta la ejecución y justificación del programa en fecha 30 de junio de 2019.

Con este proyecto se pretende llegar a colectivos de jóvenes con menos oportunidades, tanto refugiados que acaban de instalarse en nuestra ciudad, personas jóvenes inmigrantes de segunda o tercera generación, como minorías étnicas, siendo uno de sus principales objetivos promover el respeto mutuo entre todos los jóvenes a través de talleres y actividades que promuevan la diversidad y el diálogo. Y es así, mediante el contacto con otras culturas, religiones y formas de ver el mundo, inmersos en situaciones de cooperación, que se podrá al tiempo prevenir la radicalización de estos jóvenes.

El proyecto se enmarca en la ACCIÓN CLAVE 1: Servicio de Voluntariado Europeo, que pretende que esta sea una experiencia única en la que el voluntario pueda desarrollarse como persona, en el ámbito de la educación no formal adquiriendo competencias tales como: dinamización de grupos de jóvenes, enseñar otros idiomas a jóvenes (inglés), conozcan otra cultura y formas de ver el mundo, comunicación en lengua extranjera (español, inglés), matemática, gestionando todos sus gastos en el día a día, y adquieran conocimientos en el campo de la juventud. También pueden desarrollar sus iniciativas propias contando con el apoyo de la organización para llevarlas a cabo.

Considerando que la subvención otorgada ha de destinarse, según el mencionado Convenio, al pago de los viajes, al apoyo individual (alquiler de vivienda, gastos de bolsillo y manutención) y al apoyo organizativo (coordinadora del programa).

Considerando la necesidad de justificar la concesión de la subvención antes señalada, con fundamento de cuanto antecede y las diligencias sustanciadas en su momento.

Considerando, por tanto, lo preceptuado en el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al objeto de disponer formalmente la autorización de la tramitación efectuada.

Considerando lo preceptuado en el artículo 39.3 del mismo texto legal y a la vista de que dada la naturaleza y finalidad de la subvención otorgada, los efectos beneficiosos de su ejecución y que no se perjudican intereses para ninguna de las partes concernidas, es viable proceder a la retroacción de los efectos de la disposición que sigue a 1 de julio de 2018.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:**

Primero.- Prestar la conformidad mediante convalidación de la petición y autorización para la tramitación del proyecto denominado **"Piensa de forma global y actúa de forma local" en el marco del programa Erasmus+: acción clave 1: movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.**

Segundo.- Prestar la conformidad mediante convalidación, aceptando expresa y formalmente la ayuda concedida de 14.399,00 euros.

Tercero.- Comprometer la debida justificación, ejecución de este proyecto y la aportación de los apoyos necesarios para llevar a cabo las actuaciones que hagan posible el desarrollo del Servicio de Voluntariado Europeo."

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de septiembre del corriente, el 70,5% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 66,8%, de Serones el 67,4% y Fuentes Claras 94,8%.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Refiere entre la documentación que formaba parte de la convocatoria figuraba una solicitud de autorización de actuaciones en directo en el establecimiento Cheese Paladares y el Patio de la Esquina y que no ha sido objeto de tratamiento en el seno de la sesión.

El señor Oficial Mayor aclara que efectivamente se ha remitido conjuntamente con la convocatoria pero que se detecta que la solicitud de autorización era para el día de ayer y para el día de hoy y que en la medida en que no hay tiempo de tramitarla no tenía demasiado sentido su tratamiento en esta sesión.

El señor Cerrajero Sánchez considera que siendo la petición de mediado de agosto debería haberse producido en su caso un decreto de autorización sin apurar tanto los plazos.

.- Recuerda que ha venido solicitando de manera reiterada la remisión de copia de los informes técnicos que se hubieran producido respecto al control de emisión de ruidos procedentes de las actuaciones autorizadas en la calle San Segundo sin que hasta la fecha se le ha dado cumplida respuesta.

.- Relata que en la pasada Comisión de Hacienda se interesó sobre el estado de del expediente del proyecto de reforma del mercado abastos habida cuenta de los plazos tan exiguos que existe para la justificación de la subvención, poniéndose de manifiesto por la teniente de alcalde que había habido alguna reclamación, preguntando sobre este extremo.

El señor Oficial Mayor relata que habido dos reclamaciones de dos concursantes excluidos, uno por cuanto no constaba la documentación en formato digital y otro porque no había presentado los paneles con el formato exigido en el pliego, habiendo sido respondidas esas reclamaciones.

.- Pregunta si alguna noticia respecto a la sentencia pendiente del Tribunal Supremo sobre el convenio de Naturavila, respondiendo el señor Alcalde que no tiene ninguna información al respecto.

.- Pregunta si existe alguna medida o solución prevista para tratar de subsanar las dificultades de personal que son evidentes en el área de Secretaría como consecuencia de una baja prolongada y de una jubilación lo que podría dificultar la tramitación de los asuntos.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que tiene conocimiento de la situación y que está previsto adoptar medidas para tratar de solventar este extremo.

.- Recuerda que en su momento se interesó por la situación derivada de la tramitación de las subvenciones de deportes en el sentido de preguntar si la normativa que debía tenerse en consideración eran las bases aprobadas a finales del año anterior o las derivadas de la ordenanza general de subvenciones, lo que fue contestada en la pasada Junta de Gobierno Local en el sentido de que regían las bases aprobadas por pleno y publicadas en el boletín oficial.

Sin embargo, en la Comisión de Deportes preguntó sobre las razones por las cuales se había producido un retraso en la tramitación, explicándose por el concejal delegado de deportes que hubo en su momento un cierto reparo por parte del interventor a la hora de validar la referencia a esas bases con independencia del retraso de la entrada en vigor de los nuevos presupuestos.

En este sentido solicita que se den las explicaciones oportunas, y si es necesario que lo haga el señor interventor, de cuál es el motivo por el que en su momento se pusieron pegas a esas bases si resulta que la convocatoria producida junio es del mismo tenor que las bases aprobadas en diciembre del año 2017 lo que no explicaría bajo ningún concepto dicha demora.

El señor Gómez Hernández interviene para reiterar que en el mes de abril, cuando entraron en vigor los presupuestos, intentó impulsar la convocatoria, manifestándose por parte la intervención que habría que esperar a la publicación de la ordenanza general de subvenciones sin que a partir de su momento conozca las razones de fondo por las cuales pudiera haberse retrasado la convocatoria.

B) Por la sr. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Relata que en su momento se dio conocimiento de una solicitud de cambio de una plaza de carga y descarga en los entornos del mercado abastos que fue autorizada sin que hasta la fecha se haya producido físicamente su señalización y reubicación, manifestando la señora Rodríguez Calleja que se interesará sobre este extremo.

.- Expresa su preocupación por la situación que concierne a las subvenciones de las ONGs relativas a proyectos de cooperación puesto que aún no han cobrado el 10% de las subvenciones del ejercicio anterior con las dificultades conocidas que tienen este tipo de asociaciones para justificar los gastos por los lugares donde operan y las particulares condiciones de sus proyectos a lo que se suma el avanzado estado del ejercicio corriente lo que debiera llevar a buscar soluciones que eviten esta ralentización que ponen en liza la materialización estas iniciativas solidarias y necesarias.

La señora Rodríguez Calleja relata que en el mes de diciembre del año anterior no dio tiempo a ultimar todas las operaciones y que posteriormente se prorrogaron los presupuestos sin que existiera una partida para poder proceder al abono del 10% restante de manera que hubo que esperar a la entrada en vigor de los nuevos presupuestos y la realización de las operaciones necesarias para viabilizar el crédito lo que, añadido a las diligencias internas, ha retrasado mucho esta situación.

La señora Barcenilla Martínez insiste que además de buscar cauces de simplificación y agilización de trámites, no puede obviarse el grave problema de personal que tiene este ayuntamiento con bajas, jubilaciones y otras circunstancias conocidas y en buena medida previsibles que contribuyen a que se generen retrasos en la tramitación de los asuntos.

.- Recuerda que en los informes relativos a las autorizaciones de actuaciones en directo en terrazas se exige la conformación de un seguro de responsabilidad a tal efecto lo que no se comprueba por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de este extremo.

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para subsanar el deficiente estado que tienen los aparatos de gimnasia existente en algunos parques, concretamente el del Río Chico deteriorados por óxido y en algunas ocasiones imposible utilizar por la presencia de charcos.

.- Relata que tenido conocimiento de que en el patio del colegio de Las Nieves se han realizado operaciones de poda de árboles pero también que algunos se han talado, habiendo mediado incluso denuncias de algún vecino por lo que ruega que se le informe sobre la autorización que pueda existir a tal efecto.

El señor Palencia Rubio interviene para decir que el servicio de jardines autorizó la tala de algunos pinos dañados por la nieve y algún chopo seco.

.- Refiere que la decisión de continuar el servicio de suministro energía eléctrica con Iberdrola por la falta de elaboración del pliego imposibilita un abaratamiento de las tarifas que en algunas otras administraciones son inferiores en un 20% lo que debiera de ser tenido en cuenta.

.- Pregunta si se ha cumplido el límite de dos jueves al mes de autorizaciones en directo en la calle San Segundo.

La señora Rodríguez Calleja responde que en las que conllevan cortes de calle se ha respetado sin perjuicio de autorizaciones singulares para establecimientos concretos en sus terrazas.

C) Por el sr. Arroyo Nogal se formularon los siguientes:

- Recuerda que en su momento se dispuso habilitar un sistema para que aquellos interesados en obtener una reproducción del título de Hijo Adoptivo a los alumnos de la Escuela de Formación de la Policía Nacional puedan descargárselo a través de una aplicación informática sin que aún esté habilitada.

El señor Palencia Rubio indica que tiene este encargo el jefe de los servicios informáticos.

.- Insiste en la necesidad de que se solventen cuanto antes los problemas para proceder al abono de las subvenciones otorgadas a las ONGs por la importante labor que está desarrolla.

.- Ante la constante denuncia de la escasez de medios que vienen produciéndose por parte de los bomberos y teniendo en cuenta el evento con previsión de afluencia masiva de público del mercado medieval pregunta si se ha adoptado alguna medida particular en tal sentido.

El señor Arroyo Terrón responde que no hay ninguna medida extraordinaria más allá de lo dispuesto en la Junta Local de Seguridad si bien tiene previsto tratar en la próxima comisión el seguimiento del pacto y convenio la consideración de una serie de medidas que permitan aumentar la dotación del parque de bomberos.

.- Expone que con frecuencia y fundamentalmente ante la concurrencia de eventos que conllevan afluencia masiva de público existe una evidente saturación en las papeleras por lo que ruega que se adopten medidas como pudiera ser el aumentar la frecuencia de vaciado, al menos durante esas fechas señaladas.

.- Señala que en el día de ayer se produjo una tormenta que no fue excesivamente intensa según los datos meteorológicos de la AEMET pero que provocaron incidencias ya habituales en algunos

lugares por lo que ruega que se agilicen las medidas eventualmente previstas de subsanación y que se garantice en mayor medida la limpieza de los imbornales.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Indica que sin entrar a valorar los medios o canales a través de los cuales se producen ciertas manifestaciones, no puede obviarse que se producen quejas sobre la eventual falta de efectivos en la plantilla de bomberos que en algunas ocasiones han merecido alguna declaración desmintiendo su contenido por parte del equipo de gobierno.

Ante la dificultad de determinar quién puede estar faltando la verdad, ruega que se le facilite una copia de los partes del control de efectivos que diariamente acuden al parque desde el mes de mayo hasta el día de hoy.

Añade que había venido solicitando también un informe sobre la jefatura accidental de bomberos por las dudas que le generaba en cuanto al modo y al fondo remitiéndose a la reincorporación del Secretario General de sus vacaciones, lo que se ha producido hace un mes, por lo que reitera su petición.

E indica que en esa resolución el Alcalde quedaba facultado para determinar las retribuciones por el desempeño esa jefatura accidental al técnico a quien se nombra, sin que le conste el montante que seguramente ya se habrá abonado, rogando se le informe en tal sentido.

.- Expresa que con independencia de las medidas adoptadas en la Junta de Local de Seguridad para el mercado medieval, el Sargento de Bomberos ha manifestado que este año habrá menos efectivos que en la pasada edición por lo que ruega se le facilite una comparativa.

.- Indica que ante la más que previsible masiva afluencia de aspirantes a las oposiciones de Policía Nacional prevista con carácter inmediato, es más que posible que se produzcan situaciones de colapso de tráfico en la zona, preguntando si se ha estudiado medidas como el refuerzo de líneas de autobuses, aparcamientos provisionales u otras.

La sra. Rodríguez Calleja responde que hay un operativo previsto y que los aparcamientos no se ha valorado porque una vez colmatados los estacionamientos del Bulevar, los interesados tienden a ir a la parte trasera del mismo y zona del Plan Parcial Academia. Y que respecto a las líneas se ha previsto que los autobuses urbanos giren en la rotonda anterior a la de la Escuela para agilizar frecuencias al menos en las horas punta que coinciden con los horarios punta laborales y de colegios.

E) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Expone que los bomberos dudan de la posibilidad de que pueda haber seis o siete efectivos durante el mercado medieval posiblemente porque el calendario no lo posibilite, preguntando si existe previsión de reforzar la presencia de Policía Local.

La sra. Rodríguez Calleja responde que se ha habilitado una lista de voluntarios para reforzar con horas extraordinarias.

.- Pregunta si se ha valorado la sugerencia de su grupo de habilitar zonas de aparcamientos en las vías dobles este fin de semana por el mercado medieval.

La sra. Rodríguez Calleja expone que se ha previsto un aparcamiento disuasorio en el Lienzo Norte y en la Plaza de Toros pero que no se contemplado esa opción por el problema de garantizar la seguridad de los aparcamientos en batería en esas vías.

.- Recuerda que aún está pendiente de que se le facilite la documentación interesada por registro sobre la autorización de corte de la vía de acceso al Lienzo Norte el domingo día 2 de septiembre.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/2018

La sra. Rodríguez Calleja manifiesta que las tasas fueron abonadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 6 de septiembre de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº
El Alcalde,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa Consistorial, 6 de septiembre de 2018

EL ALCALDE,